TUCUMÁN
BOLETÍN OFICIAL

Número de boletín: 30.915
Fecha: 07/03/2025

INDICE

Sección Legislación y Normativa Provincial

104449---ACUERDO 345 / 2025 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2025-02-21
104442---DECRETO 229 / 2025 DECRETO / 2025-02-03
104459---DECRETO 230 / 2025 DECRETOS / 2025-02-03
104466---DECRETO 231 / 2025 DECRETO / 2025-02-03
104443---DECRETO 232 / 2025 DECRETO / 2025-02-03
104458---DECRETO 233 / 2025 DECRETOS / 2025-02-03
104467---DECRETO 234 / 2025 DECRETO / 2025-02-03
104447---DECRETO 235 / 2025 DECRETO / 2025-02-03
104457---DECRETO 236 / 2025 DECRETOS / 2025-02-03
104469---DECRETO 237 / 2025 DECRETO / 2025-02-03
104444---DECRETO 239 / 2025 DECRETO / 2025-02-03
104456---DECRETO 240 / 2025 DECRETOS / 2025-02-03
104468---DECRETO 241 / 2025 DECRETO / 2025-02-03
104445---DECRETO 242 / 2025 DECRETO / 2025-02-03
104452---DECRETO 247 / 2025 DECRETOS / 2025-02-05
104439---DECRETO 260 / 2025 DECRETO / 2025-02-07
104455---DECRETO 261 / 2025 DECRETOS / 2025-02-07
104463---DECRETO 262 / 2025 DECRETO / 2025-02-07
104440---DECRETO 263 / 2025 DECRETO / 2025-02-07
104453---DECRETO 264 / 2025 DECRETOS / 2025-02-07
104464---DECRETO 265 / 2025 DECRETO / 2025-02-07
104465---DECRETO 268 / 2025 DECRETO / 2025-02-07
104446---DECRETO 269 / 2025 DECRETO / 2025-02-07
104451---DECRETO 270 / 2025 DECRETOS / 2025-02-07
104462---DECRETO 271 / 2025 DECRETO / 2025-02-07
104441---DECRETO 273 / 2025 DECRETO / 2025-02-07
104450---DECRETO 276 / 2025 DECRETOS / 2025-02-10
104461---DECRETO 280 / 2025 DECRETO / 2025-02-10
104470---DECRETO 436 / 2025 DECRETO / 2025-02-28
104460---RESOLUCIONES 1808 / 2025 IPSST / 2025-02-19
104448---RESOLUCIONES 237 / 2025 MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA / 2025-02-25
104454---RESOLUCIONES 244 / 2025 MINISTERO DE GOBIERNO Y JUSTICIA / 2025-02-27

Sección Avisos

261442---GENERALES / COMUNA DE EL CADILLAL
261393---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA - LICITACION PUBLICA Nº 01/2025
261397---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N° 04/2025
261443---SOCIEDADES / ASOCIACÍON CIVIL SOCIEDAD SARMIENTO

261448---SOCIEDADES / CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
261444---SOCIEDADES / COOPERADORA DEL HOSPITAL DE CLINICAS “NICOLAS AVELLANEDA"
261452---SOCIEDADES / "CUSTOM SAFETY S.A.S."
261447---SOCIEDADES / " DON OSVALDO S.A.S"
261446---SOCIEDADES / GF INGENIERIA S.A.S
261449---SOCIEDADES / GRUPO CLAP FILMS S.A.S.
261440---SOCIEDADES / HARLEMAR MIX S.R.L.
261450---SOCIEDADES / "HEFESTO S.A.S"
261445---SOCIEDADES / “INDUSTRIAS PETS S.R.L.”
261451---SOCIEDADES / "LA LADERA DEL CERRO S.A."
261453---SOCIEDADES / "MARKET GO S.A.S.
261439---SOCIEDADES / “MOVISER S.R.L.”
261441---SOCIEDADES / "SAR S.A.S.
261419---SOCIEDADES / TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN
261436---SOCIEDADES / TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN
261437---SOCIEDADES / TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN
261438---SOCIEDADES / TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN.

Aviso número: 104449

ACUERDO 345 / 2025 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2025-02-21

TRIBUNAL DE CUENTAS. ACUERDO N° 345, del 21/02/2025.
VISTO:
El Expediente N° 2001-270-RCCR-24 y agregados, por el que se tramita un Juicio de Cuentas ordenado por Acuerdo Nº 4809 de fecha 23 de octubre de 2024 (fs. 35/36), en contra de los Sres. FARA, LUIS MIGUEL –DNI Nº 32.858.214- y SULEIMAN, JONATAN CARLOS –DNI Nº 32.357.429-, Comisionado Comunal y Secretario Habilitado, respectivamente, de la Comuna Rural de VILLA BENJAMÍN ARÁOZ Y EL TAJAMAR, en razón de la falta de regularización del saldo del Comprobante de Observación Nº 1.769, correspondiente al 4º Bimestre/2021, que asciende a la suma total de $ 1.618.597,15, y
CONSIDERANDO:
Que habiendo la Instrucción citado a los encartados a tomar intervención y constituir domicilio de ley, siendo debidamente notificados conforme cedulas obrantes en autos a fs. 49/50, los mismos no comparecieron.
Que a fs. 52 obra Dictamen nº 151/25 de Asesoría Jurídica.
Encontrándose vencido el plazo que acuerda la ley, ante la incomparecencia de los Sres. Fara y Suleiman, habiendo sido fehacientemente notificados del juicio de marras y de la obligación de comparecer a estar a derecho, en resguardo del debido proceso legal y la defensa en Juicio, atento el estado de la causa, corresponde declarar la Rebeldía de los Sres. FARA, LUIS MIGUEL –DNI Nº 32.858.214- y SULEIMAN, JONATAN CARLOS –DNI Nº 32.357.429-, Comisionado Comunal y Secretario Habilitado, respectivamente, de la Comuna Rural de VILLA BENJAMÍN ARÁOZ Y EL TAJAMAR, a tenor de lo prescripto por el Art. 183 de la Ley de Administración Financiera.
Por ello, en ausencia del Sr. Presidente C.P.N. Miguel Chaiben Terraf, por encontrarse de licencia conforme Acta N° 05/2025;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA de los Sres. FARA, LUIS MIGUEL –DNI Nº 32.858.214- y SULEIMAN, JONATAN CARLOS –DNI Nº 32.357.429-, Comisionado Comunal y Secretario Habilitado, respectivamente, de la Comuna Rural de VILLA BENJAMÍN ARÁOZ Y EL TAJAMAR, en el Juicio de Cuentas dispuesto por Acuerdo Nº 4809 de fecha 23 de octubre de 2024, conforme lo expuesto en los Considerandos que anteceden.
ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y oportunamente archívese.

Aviso número: 104442

DECRETO 229 / 2025 DECRETO / 2025-02-03

DECRETO N° 229/3 (SH), del 03/02/2025.
EXPEDIENTE N° 6.624/220-L-2024.
VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de San Isidro de Lules gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de $29.529.225,85, destinada al pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente al mes de noviembre de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y
CONSIDERANDO:
Que la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.
Que mediante Decreto N° 2.049/3(MEyP) del 15 de julio de 2024, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir el Acuerdo Fiscal con Municipios,
Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules a la Cuenta Bancaria del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.
Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.
Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 3.161 del 13 de diciembre de 2024, obrante a fojas 10/11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1° Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial- a la Municipalidad de San Isidro de Lules una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($29.529.225,85), con cargo a Rentas Generales, para atender el pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente al mes de noviembre de 2024. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.
ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Articulo 1° del presente instrumento legal, será canalizada directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules a la Cuenta Bancaria de titularidad del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.
ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduria General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104459

DECRETO 230 / 2025 DECRETOS / 2025-02-03

DECRETO N° 230/3 (SH), del 03/02/2025.-
EXPEDIENTE N° 6.733/220-A-2024.-
VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Alderetes gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de $ 36.065.479,39, destinada al pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente al mes de noviembre de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y
CONSIDERANDO:
Que la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.
Que mediante Decreto N° 2.049/3(MEyP) del 15 de julio de 2024, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir el Acuerdo Fiscal con Municipios,
Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes a la Cuenta Bancaria del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.
Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.
Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y al Dictamen Fiscal N° 3.222 del 19 de diciembre de 2024, obrante a fojas 8/9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial- a la Municipalidad de Alderetes una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 36.065.479,39), con cargo a Rentas Generales, para atender el pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente al mes de noviembre de 2024. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.
ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes a la Cuenta Bancaria de titularidad del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.
ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese

en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104466

DECRETO 231 / 2025 DECRETO / 2025-02-03

DECRETO N° 231/3 (SH), del 03/02/2025.
EXPEDIENTE N° 3.004/222-B-2024
VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Bella Vista gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de $ 22.989.173,93, destinada al pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente al mes de noviembre de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y
CONSIDERANDO:
Que la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.
Que mediante Decreto N° 2.049/3(MEyP) del 15 de julio de 2024, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir el Acuerdo Fiscal con Municipios,
Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista a la Cuenta Bancaria del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.
Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.
Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 3.099 del 10 de diciembre de 2024, obrante a fojas 9/10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1° Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial- a la Municipalidad de Bella Vista una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 22.989.173,93), con cargo a Rentas Generales, para atender el pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente al mes de noviembre de 2024. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.
ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista a la Cuenta Bancaria de titularidad del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.
ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104443

DECRETO 232 / 2025 DECRETO / 2025-02-03

DECRETO N° 232/3 (SH), del 03/02/2025.
EXPEDIENTE N° 3.051/222-B-2024.
VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Banda del Rio Salí gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de $ 84.091.714,24, destinada al pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente al mes de noviembre de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y
CONSIDERANDO:
Que la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.
Que mediante Decreto N° 2.049/3(MEyP) del 15 de julio de 2024, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir el Acuerdo Fiscal con Municipios,
Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Rio Salí a la Cuenta Bancaria del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.
Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.
Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de, Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 3.258 del 26 de diciembre de 2024, obrante a fojas 9/10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial- a la Municipalidad de Banda del Rio Salí una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($84.091.714,24), con cargo a Rentas Generales, para atender el pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente al mes de noviembre de 2024. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCIÓN a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.
ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí a la Cuenta Bancaria de titularidad del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.
ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104458

DECRETO 233 / 2025 DECRETOS / 2025-02-03

DECRETO N° 233/3 (SH), del 03/02/2025.-
EXPEDIENTE N° 3095/222-T-2024.-
VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Taf Viejo gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de $ 66.934.265,58 destinada al pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.) correspondiente a noviembre de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y
CONSIDERANDO:
Que la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para se destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.
Que mediante Decreto N° 2049/3(MEyP) del 15 de julio de 2024, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerde Fiscal con Municipios.
Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo a la Cuenta Bancaria del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.; en consecuencia, resulta menester autoriza a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.
Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.
Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a foja 7, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y al Dictamen Fiscal N° 3172 del 16 de diciembre de 2024, obrante a fojas 10/11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial-, a la Municipalidad de Tafí Viejo una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 66.934.265,58), con cargo a Rentas Generales, para atender el pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente a noviembre de 2024. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.
ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo a la Cuenta Bancaria de titularidad del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.
ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía

y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTiCULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104467

DECRETO 234 / 2025 DECRETO / 2025-02-03

DECRETO N° 234/3 (SH), del 03/02/2025.
EXPEDIENTE N° 3.153/222-Y-2024
VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Yerba Buena gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de $ 143.002.732,70, destinada al pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente al mes de noviembre de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y
CONSIDERANDO:
Que la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.
Que mediante Decreto N° 2.049/3(MEyP) del 15 de julio de 2024, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir el Acuerdo Fiscal con Municipios,
Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena a la Cuenta Bancaria del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.
Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.
Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 3.257 del 26 de diciembre de 2024, obrante a fojas 9/10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1° Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial- a la Municipalidad de Yerba Buena una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS ($ 143.002.732,70), con cargo a Rentas Generales, para atender el pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente a noviembre de 2024. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.
ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena a la Cuenta Bancaria de titularidad del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.
ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104447

DECRETO 235 / 2025 DECRETO / 2025-02-03

DECRETO N° 235/14 (MGyJ), del 03/02/2025.
EXPEDIENTE N° 79/200-O-2025.-
VISTO, la presentación efectuada por la Organización "SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE TUCUMAN CANILLITAS", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 151 (ciento cincuenta y un) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y
CONSIDERANDO:
Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia emite dictamen favorable.
Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 151 (ciento cincuenta y un) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización "SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE TUCUMAN - CANILLITAS", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $4.530.000 (pesos cuatro millones quinientos treinta mil), con la finalidad señalada precedentemente.
ARTICULO 2°.- Impútase a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia Finalidad/Función 131 - Programa 11 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida Principal 500 - Subparcial 514 - Fuente de Financiamiento 10 Recurso del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General Vigente.
ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
 Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104457

DECRETO 236 / 2025 DECRETOS / 2025-02-03

DECRETO N° 236/14 (MGyJ), del 03/02/2025.-
EXPEDIENTE N° 116/200-O-2025.-
VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "SIVARA", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 31 (treinta y un) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y
CONSIDERANDO:
Que interviene la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 31 (treinta y un) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "SIVARA" , un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $ 3.100.000 (pesos tres millones cien mil), con la finalidad señalada precedentemente.
ARTICULO 2°.- Impútase a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ..- DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia -Finalidad/Función 131 - Programa 11 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida Principal 500 - Subparcial 514 - Fuente de Financiamiento 10 -Recurso del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General Vigente.
ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104469

DECRETO 237 / 2025 DECRETO / 2025-02-03

DECRETO N° 237/14 (MGyJ), del 03/02/2025.
EXPEDIENTE N° 109/200-O-2025.-
VISTO, la presentación efectuada por la organización social "MOVIMIENTO BRAZO LIBERTARIO", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 9 (nueve) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y
CONSIDERANDO:
Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 9 (nueve) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "MOVIMIENTO BRAZO LIBERRTARIO", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $ 800.000 (pesos ochocientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.
ARTICULO 2°.- Impútase a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 Ayudas Sociales a Personas, la suma de $ 800.000 - Presupuesto General 2025.
ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXOUNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I.	Monto
1	Acosta José Albertano	20.160.222	$ 80.000
2	Cordoba Walter Eduardo	43.708.594	$ 100.000
3	Guerrero Micaela Johana	39.974.299	$ 100.000
4	Ponce Silvio Anibal	45.441.237	$ 100.000
5	Reina Maria Carolina	27.351.101	$ 100.000
6	Russo Maria Jose	40.843.924	$ 40.000
7	Sosa Adela Del Valle	37.957.302	$ 80.000
8	Sosa Monica Beatriz	27.341.798	$ 100.000
9	Toledo Deyanira Maria Jose	41.345.530	$ 100.000

Aviso número: 104444

DECRETO 239 / 2025 DECRETO / 2025-02-03

DECRETO N° 239/3 (SH), del 03/02/2025.
EXPEDIENTE N° 27/374-TGP-2025.
VISTO el presente expediente mediante el cual la Tesorería General de la Provincia solicita un incremento de crédito presupuestario del Presupuesto General 2025, en el Recurso 17416 - Transferencias Nacionales - CFI, por la suma de $200.000.000.-, con fondos provenientes del Convenio firmado entre la Provincia de Tucumán y el Consejo Federal de Inversiones, en concepto de aporte para la Promoción de la Producción, Turismo Sustentable y el Desarrollo de Industrias Culturales, y
CONSIDERANDO:
Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.835 -Presupuesto General 2025-, que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de dicha ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en la norma, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella.
Por ello, atento lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 6, Contaduría General de la Provincia a fs. 7, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Estado de Hacienda a fs. 8 y al Dictamen Fiscal N° 143 del 31 de enero de 2025, adjunto a fs. 10, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- INCREMÉNTASE el Presupuesto General 2025, mediante la siguiente adecuación presupuestaria de créditos:
. Incorporando en la Jurisdicción 00 - Administración General, el Recurso 17416 - Transferencias Nacionales - CFI, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES ($200.000.000.-).
. Incrementar en la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 517 - Transferencias a otras inst. cult. y soc. sin fines de lucro, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES ($200.000.000.-).
ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13° Inciso a) de la Ley N° 9.835 -Presupuesto General 2025-. .
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104456

DECRETO 240 / 2025 DECRETOS / 2025-02-03

DECRETO N° 240/3 (SH), del 03/02/2025.-
EXPEDIENTE N° 424/230-S-2025.-
VISTO el presente expediente mediante el cual el Ministerio de Educación, gestiona la liberación de la cuota compromiso correspondiente al 4° trimestre de la Partida Subparcial 515: Transferencias a Instituciones de Enseñanza -, del Programa 19 - U.O. N° 400: Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, y
CONSIDERANDO:
Que lo solicitado surge de la necesidad de contar con crédito presupuestario disponible suficiente para afrontar los gastos correspondientes al 1 ° trimestre del presente ejercicio.
Que el Art. 1 ° del Decreto N° 5/3(SH)-2025, pone a disposición de cada Servicio Administrativo los créditos de las partidas presupuestarias del Presupuesto General 2025-Ley N° 9.835-, con excepción de los correspondientes a las Partidas de Bienes de Consumo, Servicios no Personales y Transferencias, en el último caso sólo puede disponerse de una cuota compromiso del 25% trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas, conforme a la Ley de Presupuesto vigente.
Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta los informes de la Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y la Contaduría General de la Provincia a fs. 6
Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 7 y al Dictamen Fiscal N° 151 del 3 de febrero de 2025, obrante a fs. 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- PÓNESE a disposición de la Jurisdicción 36: SAF MED - Secretaría de Est. de Gestión Admihistrativa Min. Educación, Programa 19: U.O. N° 400: Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, Fin/Función 347, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 400: Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS CINCO MIL MILLONES ($ 5.000.000.000.), a cuenta de la cuota compromiso del 4° trimestre de la Partida Subparcial 515: Transferencias a Instituciones de Enseñanza, del Presupuesto General 2025.
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104468

DECRETO 241 / 2025 DECRETO / 2025-02-03

DECRETO N° 241/3 (SH), del 03/02/2025.
EXPEDIENTE N° 2/382-U-2025
VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Cultural de Tucumán solicita un Aporte Financiero No Reintegrable para afrontar gastos corrientes que demandará la presentación de la Orquesta Sinfónica de Latinoamérica (OSL) en el Teatro San Martín, por la suma de $ 3.000.000; y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1, el organismo informa que la suma será destinada al Alquiler de los instrumentos necesarios para ensayos y concierto.
Que corresponde realizar una adecuación para incrementar en la Jurisdicción 70 el Recurso 18111 - De la Administración Central Provincial, con la pertinente estructura de gastos.
Que el incremento a otorgar en la Partida Subparcial 349 por la suma de $ 3.000.000.- se debe exceptuar de las restricciones del Artículo 1° de Decreto N° 5/3 (SH)- del 6/1/2025.
Que además de debe otorgar al Ente Cultural de Tucumán el aporte de referencia, a cuyo fin corresponde autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago, teniendo en cuenta los informes emitidos por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, la Dirección General de Presupuesto a fs. 3, y Tesorería General de la Provincia a fs. 5.
Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Estado de Hacienda a fs. 6 y al Dictamen Fiscal N° 144 del 31 de enero de 2025 a fs. 8/9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- EXTRÁESE del Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000.-).
INCREMÉNTASE en el Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 11: Transferencias Figurativas al E.C.T., la Partida Subparcial 912: Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárq. que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000.-).
Como consecuencia de ello: INCREMÉNTASE en la: Jurisdicción 70: Ente Cultural Tucumán, el Recurso 18111 - De la Administración Central Provincial, por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000.-), que financiará la siguiente estructura de gastos:
Programa 11 - U.O. N° 993: Ente Cultural de Tucumán, Finalidad/Función 348, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02: Aportes CFI, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia: Partida Subparcial 349: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000.-), del Presupuesto General 2025; quedando exceptuado dicho incremento de la restricción del Artículo 1° de Decreto N° 5/3 (SH)- del 6 de enero de 2025.
ARTICULO 2°.- OTORGASE al ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN, un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000.-), quedando autorizada la DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a emitir la respectiva orden de pago, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut.

que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 11: Transferencias Figurativas al E.C.T., Partida Subparcial 912: Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárq. que Consolidan; Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2025.
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104445

DECRETO 242 / 2025 DECRETO / 2025-02-03

DECRETO N° 242/3 (SH), del 03/02/2025.
EXPEDIENTE N° 985/388-F-2024.
VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona las medidas tendientes a modificar la Asignación Mensual y Personal del haber previsional del señor Carlos Alberto Mirabella, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 965 del 8 de octubre de 2024, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, obrante de fojas 2 a 11, recaída en el Juicio "Mirabella Carlos Alberto C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo. Expte. N° 439/23", y
CONSIDERANDO:
Que la Sentencia mencionada condena a la Provincia de Tucumán a abonar al actor del juicio tanto las diferencias generadas como los haberes jubilatorios, respetando la garantía de movilidad (70%) sobre el cargo por el cual obtuvo su jubilación, con más los adicionales que le fueron expresamente reconocidos.
Que a foja 20, la Unidad de Control Previsional informa que el haber previsional vigente a junio/2024, conforme lo resuelto por la sentencia mencionada y el Decreto N° 3457/3(SH)-2024, queda determinado en la suma de $5.163.956,83, y asimismo indica que corresponde la modificación del concepto de "Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556)" - en la suma de $3.771.505,93.
Que a fs. 22 y 23 intervienen la Dirección de Auditoria y la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informando que el monto calculado, según parámetros fijados por la mencionada sentencia, es razonable, y que se debe impulsar el trámite en razón de que la sentencia de fondo se encuentra firme.
Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a modificar el concepto de Asignación Mensual y Personal de los haberes previsionales del señor Mirabella, por aplicación de lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.
Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 24, Dirección General de Presupuesto a foja 25, y al Dictamen Fiscal N° 40 del 10 de enero de 2025, adjunto a fojas 27/28, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de la Secretaría de Estado de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($3.771.505,93), a favor del señor Carlos Alberto Mirabella, según lo determinado por Sentencia N° del 965 del 8 de octubre de 2024, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, recaída en el Juicio "Mirabella Carlos Alberto C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo. Expte. N° 439/23".
ARTICULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Control Previsional del Ministerio de Economía y Producción a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104452

DECRETO 247 / 2025 DECRETOS / 2025-02-05

DECRETO N° 247/14 (MGyJ), del 05/02/2025.-
EXPTE. N° 737/200-D-2022.-
VISTO, que por estas actuaciones se tramita la designación de la C.P.N Lucía Inés Villa Rougés en una categoría 22 de la planta permanente del Ministerio de Gobierno y Justicia, y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 01 la Directora de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia solicita la designación de la C.P.N Villa Rougés, sin perjuicio de que la misma mantenga la continuidad de las funciones que ejerce en dicho Ministerio como Subdirectora de Administración, conforme al Decreto N° 19/14 (MGyJ) - 2018, obrante a fs. 05, y funda su pedido en la experiencia adquirida por la agente y el desempeño de las funciones encomendadas con eficiencia y responsabilidad.
Que a fs. 02/04 y 06/07 se adjunta la Foja de Servicios de la C.P.N Lucía Inés Villa Rougés, Balance de cargos vacantes e informe del Departamento de Administración Personal del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Que a fs. 09 interviene la Dirección General de Recursos Humanos e informa que los requisitos exigidos para el ingreso a la Administración Publica (previstos en la Ley N° 5473 y su Decreto Reglamentario N° 646/1-83 y en la Ley N° 7242) ya se cumplimentaron en su primera designación y si el Poder Ejecutivo lo estima oportuno y conveniente podrá designar a la C.P.N Lucía Inés Villa
Rougés en la planta permanente del Ministerio de Gobierno y Justicia una categoría 22.
Que la Dirección General de Presupuesto a fs. 17 informa que Ministerio de Gobierno y Justicia cuenta con el cargo vacante.
Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 14/15 (Dictamen N° 0880 de fecha 11/04/2023),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la C.P.N Lucía Inés Villa Rougés, DNI N° 24.802.067 como personal de la Planta Permanente del Ministerio de Gobierno y Justicia, categoría 22 del Escalafón General de la Administración Pública-
ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la designación dispuesta en el artículo precedente es sin perjuicio de mantener la continuidad de las funciones que ejerce la C.P.N Lucía Inés Villa Rougés como Subdirectora de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme al Decreto N° 19/14 (MGyJ) - 2018.
ARTICULO 3°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto en el presente decreto a las partidas presupuestarias con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 230, Denominación: Ministerio de Gobierno y Justicia, del Presupuesto General en vigencia.-
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104439

DECRETO 260 / 2025 DECRETO / 2025-02-07

DECRETO 260/3 (MEyP), del 07/02/2025.
EXPEDIENTE N° 64/112-DG-2025.-
VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Recursos Humanos, eleva una nómina de agentes en condición de activos de la Administración Pública Provincial, que según el control efectuado por el Departamento Gestión, en la página web de la Administración Nacional de Servicios Sociales (ANSeS), han obtenido el beneficio Jubilatorio; y
CONSIDERANDO:
Que a 3/44 se agregan las fojas de servicios y las consultas efectuadas en la referida página.
Que de acuerdo al Dictamen Fiscal N° 146 del 31/01/2025 adjunto a fs. 46, corresponde se disponga el cese de estos agentes, sin derecho a indemnización, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9º inciso 4 de la Ley N° 5.473,
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el cese de los agentes que se detallan en el Anexo del presente instrumento legal, sin derecho a indemnización, conforme lo normado por el artículo 9º inciso 4 de la Ley N° 5.473.
ARTICULO 2º: La Dirección General de Recursos Humanos será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.
ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.
ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
 Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104455

DECRETO 261 / 2025 DECRETOS / 2025-02-07

DECRETO 261/3 (MEyP), del 07/02/2025.-
EXPEDIENTE N° 63/112-DG-2025.-
VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección General de Recursos Humanos eleva a fs. 2 la nómina de agentes de la Administración Pública Provincial, que reúnen los requisitos para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, establecidos en la Ley N° 24.241; y
CONSIDERANDO:
Que a 3/19 se agregan las fojas de servicios correspondientes.
Que en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9° inciso 4 de la Ley N° 5.473, corresponde se intime a los agentes en cuestión, a los fines de que, en el plazo de 30 días corridos, inicien los trámites correspondientes para la obtención del beneficio jubilatorio. En caso de incumplimiento se darán por terminadas sus funciones sin derecho a indemnización.
Que en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal pertinente.
Por ello, y atento al Dictamen Fiscal N° 0147 del 31/11/2025 de foja 21,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase a los agentes que han cumplido los requisitos para acogerse a la jubilación ordinaria, que se detallan en el Anexo Único, que forma parte del presente instrumento, en los términos del Artículo 9° inciso 4 de la Ley N° 5473, por lo expuesto en el considerando que antecede. ARTICULO 2°.- La Dirección General de Recursos Humanos será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.
ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, pubíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104463

DECRETO 262 / 2025 DECRETO / 2025-02-07

DECRETO N° 262/3 (MEyP), del 07/02/2025.
EXPEDIENTE N° 5050/440-I-2021
VISTO que mediante las presentes actuaciones se gestiona la regularización de dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia de un inmueble ubicado en el Barrio 1500 Viviendas, Oeste II, en la localidad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, perteneciente al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU), que ocupa la "Escuela Soberanía Nacional", en el marco de la Ley N° 8.374 y,
CONSIDERANDO:
Que por la citada Ley se dispone que en los emprendimientos habitacionales que se construyan a través del IPVyDU, en áreas que no cuenten con equipamiento básico suficiente para absorber demandas en materia de Salud, Educación, Seguridad, Deportes, Recreación y otras necesidades básicas del nuevo conjunto, se deberá prever la reserva de terrenos necesarios para cubrir dichas demandas, autorizando al IPVyDU a transferir al Poder Ejecutivo, a título gratuito, los inmuebles que sean destinados a cubrir lo dispuesto precedentemente.
Que a foja 9 se adjunta copia del Plano N° 18784/91, donde se identifica ubicación, medidas y linderos del inmueble a transferir.
Que a foja 15 se adjunta Resolución N° 1576 del 8 de Junio de 2023, emitida por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano en la cual se autoriza la suscripción de la Escritura de Donación con cargo a favor del Poder Ejecutivo de la Provincia, conforme a lo establecido por Ley N° 8374, del inmueble ubicado en calle Bolivia al 4000, Manzana H, Lote 32, en el Barrio Oeste II, identificado con Padrón N° 228992, Parc., 17, dejando aclarado que en el inmueble a transferir se encuentra construida la Escuela Soberanía Nacional, ubicada en el Barrio "1500 Viviendas en San Miguel de Tucumán".
Que a Fs. 34/35 emite informe el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro.
Que a Fs. 37/44 se adjuntan copias de Folio Real emitido por la Dirección de Registro Inmobiliario, del cual surge que el inmueble se encuentra inscripto en la Matrícula Registral T -09982.
Que en consecuencia, resulta necesario actuar de conformidad, dictando para ello la pertinente medida administrativa.
Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1980 del 5 de agosto de 2024, agregado a Fs. 49/51 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: ACÉPTASE la DONACIÓN realizada por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano a favor del Superior Gobierno de la Provincia, de un inmueble ubicado en calle Bolivia al 4000, Manzana H, lote 32, en el Barrio Oeste II, San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Superficie total según mensura: 2454,9764m2, Nomenclatura Catastral: Padrón 228.992, Circunscripción I; Sección: 5 C; Manzana: 335 A; Matrícula N° 6700, Orden 9907 e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula T-09982,a nombre del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.
ARTICULO 2°: Déjase establecido que en el inmueble antes descripto se encuentra construida y en funcionamiento la Escuela "Soberanía Nacional".
ARTICULO 3°: Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia a confeccionar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio y a realizar la inscripción respectiva en la Dirección del Registro Inmobiliario.

ARTICULO 4°: Desígnase al Director General de Catastro o quién lo reemplace en sus funciones para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la Escritura referida en el artículo anterior.
ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Producción.
ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104440

DECRETO 263 / 2025 DECRETO / 2025-02-07

DECRETO N° 263/3 (MEyP), del 07/02/2025.
EXPEDIENTE N° 26172/377-2015-
VISTO que mediante las presentes actuaciones se gestiona la adquisición del dominio por prescripción adquisitiva, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, del inmueble que ocupa la Escuela Indalecio Gómez, ubicado en San Antonio de Padua, departamento Simoca, y
CONSIDERANDO:
Que a fin de acreditar la antigüedad de la posesión, se adjunta a Fs. 3/4 plano de mensura del año 1965, a nombre de Manuel Curia, en el que consta la ubicación de la escuela en fracción remanente, además se agrega -a Fs. 70/75 y 87/90 copia del libro histórico y fotografías que dan cuenta que fue inaugurada en el año 1871 y que desde el año 1940 funciona en el inmueble que actualmente ocupa.
Que a foja 94 obra constancia policial con el testimonio de los vecinos que afirman que la Esc. Indalecio Gómez ejerce una posesión pública y pacífica del inmueble desde el año 1940.
Que a Fs. 23 y 37 se adjuntan las Resoluciones N° 1398/2016 y N° 1987/2021 emitidas por la Dirección General de Catastro mediante las cuales se asignó a la fracción ocupada la correspondiente nomenclatura catastral.
Que la Dirección de Registro Inmobiliario aporta -a Fs. 28/30- los antecedentes de dominio y a foja 60 la Dirección General de Rentas informa que el padrón N° 362.058 registra como contribuyente al Sr. Manuel Curia.
Que la empresa EDET informa -a foja 62- la titularidad del servicio a nombre de la referida escuela y a Fs. 76/86 se agrega Estado de Cuenta desde el año 1996.
Que a foja 69 la Directora del establecimiento escolar informa que la provisión de agua es de un surgente propio.
Que la Dirección General de Catastro adjunta -a foja 98- el Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 90.214/2024 aprobado, en el que se determina una superficie de 2.343,6185 m2 y a Fs. 102/111 se agregan edictos citatorios publicados en el Boletín Oficial a fin de que los terceros interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble identificado en el padrón N 362.058 opongan excepciones legítimas.
Que a Fs. 112/114 interviene el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro sin formular observaciones.
Que por lo expuesto, es procedente la aplicación de las leyes N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14(SSG) del 27/03/1978, 482/14(SSG) del 14/02/1980 y 516/14(SSG) del 17/03/1982, ya que el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán ejerce la posesión del inmueble en forma pública, pacífica e ininterrumpida desde hace mucho más de veinte años.
Que en consecuencia, y conforme a los antecedentes descriptos, queda debidamente acreditada la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa legal, para que sea procedente la adquisición del dominio -por prescripción adquisitiva- a favor del Superior Gobierno de la Provincia, resultando necesario proveer de conformidad a lo gestionado, dictando para ello el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 2599 -adjunto a Fs.
119/121- emitido el 18 de octubre de 2024,

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárase adquirido el dominio -por prescripción adquisitiva- a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, del inmueble que ocupa la ESCUELA INDALECIO GÓMEZ ubicado en San Antonio de Padua, Departamento Simoca, por aplicación

de lo normado por la Ley N° 21.477, modificada por Ley N° 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14(SSG) del 27/03/1978; N° 482/14(SSG) del 14/02/1980 y N° 516/14(SSG) del 17/03/1982, conforme al Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 90.214/2024, con las siguientes medidas: lado 1-2: 47,52 metros; lado 2-3: 52,15 metros, lado 3-4: 43,74 metros, lado 4-5: 6,00 metros, lado 5-1: 49,22 metros. Sus linderos son: al norte con camino, al sur con Vidal Sandoval Zacaria, al este con Vidal Sandoval Zacaria y al oeste con camino. Su superficie total según mensura es de 2.343,6185 m2 y se encuentra identificado con la siguiente nomenclatura catastral: padrón N° 362.058, circunscripción III; sección B; lámina: 302, parcela: 1 E, matricula catastral N° 29.117.

ARTICULO 2°: Autorizase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA a confeccionar la correspondiente escritura declarativa de dominio y a proceder a su correspondiente inscripción en la DIRECCIÓN DE REGISTRO INMOBILIARIO.

ARTICULO 3º: Designase al Director General de Catastro, o a quien lo reemplace en sus funciones, para que -en representación del Superior Gobierno de la Provincia- suscriba la escritura referida en el artículo anterior.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104453

DECRETO 264 / 2025 DECRETOS / 2025-02-07

DECRETO N° 264/3 (MEyP), del 07/02/2025.-
EXPEDIENTE N° 8886/230-C-2022
VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la adquisición del dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia del inmueble que ocupa la Escuela N° 65, ubicado en la localidad de Muyo, Departamento Chicligasta, y
CONSIDERANDO:
Que es procedente la aplicación de la ley N° 21.477 su modificatoria N° 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) del 27/3/78, 482/14 (SSG) del 14/2180 y 516/14 (SSG) del 17/3/82, ya que el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán ejerce la posesión del inmueble en forma pública, pacífica e ininterrumpida desde hace más de setenta años.
Que sobre el particular el Código Civil y Comercial de la Nación vigente aprobado por la ley N° 26.994, sobre el tema en tratamiento establece en su artículo 1.897: "la prescripción para adquirir es el modo por el cual el poseedor de una cosa adquiere un derecho real sobre ella, mediante la posesión durante el tiempo fijado por la ley". Agrega el artículo 1.899: "Si no existe justo título o buena fe, el plazo es de veinte años". Asimismo el artículo 1.928 expresa: "Constituyen actos posesorios sobre la cosa los siguientes: su cultura, percepción de frutos, amojonamiento o impresión de signos materiales, mejora, exclusión de terceros y en general su apoderamiento por cualquier medio que se obtenga". Que acreditando tales extremos se adjuntan a foja 6, Constancia Policial de fecha 6/9/2022, donde la Sra. Juana Beatriz Aranda, DNI 12.674.583 y el Sr. Ricardo Benito Guillermo, DNI 30.539.302, manifiestan que la Escuela N° 65, ejerce la posesión pacífica, pública e ininterrumpida por más de veinte años.
Que se agregan a foja 8 copia del Boleto privado de compraventa del referido inmueble del año 1949 y a foja 9 nota del Ministerio de Obras Públicas de la Nación de 1951, en la que se hace referencia a la donación del terreno para la Escuela Primaria Nacional N° 65.
Que en consecuencia desde la época mencionada, la Provincia ejerce la posesión, pública, pacífica e ininterrumpida del inmueble hasta el presente.
Que se acompañan informes de la Dirección de Registro Inmobiliario foja 22, de donde surge que el Padrón 54405 no corresponde a un antecedente registral conforme al índice de Titulares de Dominio en formación, de la Dirección General de Rentas a foja 25 y nota de Edet S.A. a foja 32.
Que el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro agrega, a foja 34, Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 90050/2024, donde constan nomenclatura catastral, ubicación, medidas, linderos y superficie del inmueble a prescribir.
Que en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos N° 482/14 (SSG) del 14/02/1980 y N° 516/14 (SSG) del 17/03/1982, a Fs. 36/40 se adjuntan copias de las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial.
Que con los antecedentes descriptos queda debidamente acreditada la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa legal, para que sea procedente la adquisición del Dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia, por lo cual resulta necesario, actuar de conformidad, dictando el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2857 del 11 de Noviembre de 2024, agregado a Fs. 47/49 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Declárase adquirido el Dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, del inmueble que ocupa la Escuela N° 65 ubicado en la localidad de Muyo, Departamento Chicligasta, y por aplicación de lo normado por la Ley Nacional N° 21.477, modificada por Ley N° 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) del 27/3/1978; N° 482/14 (SSG) del 14/2/1980 y N° 516/14 (SSG) del 17/3/1982, conforme al Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 90050/2024, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1; Sección: F; Lámina: 542, Parcela: 163, Padrón: 54.405; Matrícula: 30.388. Medidas: Lados: 1-2: 119,22 m; 2-3: 78,78 m; 3-4: 119,04 m. y 4-1: 83,86 m. Linderos: Norte con propiedad de Francisco Ramos (Padrón N° 153.290), Sur con propiedad de Victoria Ruiz (Padrón N° 54.405), Este con propiedad de Felisa del Carmen Aranda (Padrón N° 52.107) y Oeste con camino vecinal. Superficie según mensura: 9514.3991 m2.
ARTICULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia a confeccionar la correspondiente Escritura declarativa de dominio y procédase a la apertura de una matrícula registral para la inscripción del dominio en el Registro Inmobiliario.
ARTICULO 3°.- Desígnase al Director General de Catastro o quien lo reemplace en sus funciones para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la Escritura referida en el artículo anterior.
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Producción.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104464

DECRETO 265 / 2025 DECRETO / 2025-02-07

DECRETO N° 265/3 (MEyP), del 07/02/2025.
EXPEDIENTE N° 5579/410-RF-2023
VISTO las presentes actuaciones que tratan sobre la adquisición del dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia del inmueble que ocupa la Policlínica de Colalao del Valle, ubicado en calle 9 de julio esquina Avenida El Tajamar (Ruta Nacional N° 40, Km. 4307), Colalao del Valle, departamento Tafí del Valle, identificado con el Padrón N° 584.733, y
CONSIDERANDO:
Que es procedente la aplicación de las Leyes N° 21.477 y 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG), del 27/03/78, 482/14 (SSG) del 14/02/80 y 516/14 (SSG) del 17/03/82, ya que el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán ejerce la posesión del inmueble en forma pública, pacífica e ininterrumpida desde hace casi cincuenta años. Que sobre el particular el Código Civil y Comercial de la Nación, sobre el tema en tratamiento establece en su artículo 1.897: "La prescripción para adquirir es el modo por el cual el poseedor de una cosa adquiere un derecho real sobre ella". Agrega el artículo 1899: "Si no existe justo título ni buena fe, el plazo es de veinte años". Asimismo el artículo 1.928 expresa: "Constituyen actos posesorios sobre la cosa los siguientes: su cultura, precepción de frutos, amojonamiento o impresión designas materiales, mejoras, exclusión de terceros y en general su apoderamiento por cualquier medio que se obtenga".
Que acreditando tales extremos se adjunta: a foja 5 Constancia Policial con el testimonio de los vecinos que dan cuenta del funcionamiento de la Policlínica en el inmueble, sin oposición de terceros a través del tiempo; a foja 6 nota de la Comunidad de Quilmes que certifica que el CAPS de Colalao del Valle ocupa como poseedor el terreno desde el año 1972; a Fs 7/17 decretos de nombramientos de personal: chofer, servicios generales, agentes sanitarios, enfermera, emitidos en 1980 y 1986; a foja 20 constancia de que el servicio de agua corriente lo brinda la Comuna de Colalao del Valle; a foja 21 antecedente dominial: Libro 15, Folio 254, Serie B, Zona T, aportada por el Registro Inmobiliario; a foja 22 boleta del impuesto Inmobiliario de la DGR a nombre de Baltazar Chico; a Fs. 26/27 Informe de la Dirección de Recursos Físicos del SIPROSA que indica el domicilio del inmueble, su identificación catastral y agrega fotografía del centro sanitario; a foja 29 nota AMON N° 728/2023 de la Empresa EDET S.A en la que informa que en el inmueble se encuentra instalado el Medidor N° 1625465 - Servicio N° 220824, dado de alta el 30/04/1996, cuya titularidad corresponde al dispensario SIPROSA; a foja 30 Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 90.186/2024 aprobado por la Dirección General de Catastro y a Fs. 32/36 Edictos citatorios publicados en el Boletín Oficial los días 6, 7, 8, 9 y 12 de agosto de 2024 para que dentro de los 15 días de las publicaciones se presenten ante la Dirección General de Catastro, quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado con el Padrón N° 584.733.
Que en consecuencia la provincia ejerce la posesión pública, pacífica e ininterrumpida del inmueble hasta el presente.
Que la Dirección General de Catastro interviene a Fs. 39/40 y a Fs. 48/50 la Dirección de Registro Inmobiliario adjunta, copia actualizada del antecedente dominial.
Que con los antecedentes descriptos queda debidamente acreditada la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa legal, para que sea procedente la adquisición del Dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia, por lo cual resulta necesario, actuar de conformidad, dictando el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2834 de fecha 8 de noviembre de 2024, agregado a fojas 44/46 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárase adquirido el Dominio por Prescripción adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, del inmueble que ocupa la Policlínica de Colalao del Valle, ubicado en calle 9 de julio esquina Avenida El Tajamar (Ruta Nacional N° 40, Km. 4307), Colalao del Valle, departamento Tafí del Valle, identificado con el Padrón N° 584.733, por aplicación de lo normado por la Ley N° 21.477, modificada por Ley 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG), de fecha 27103/1.978; N° 482/14 (SSG) del 14-02-1.980 y N° 516/14 (SSG) del 17-02-1982, conforme el Plano de Mensura para Prescripción Administrativa N° 90.186/24, con las siguientes medidas: Lado 1-2: 33,04 metros; Lado: 2-3: 22,78 metros; Lado: 3-4: 4,02 metros; Lado:4-5: 30,70 metros; Lado: 5-6: 20,35 metros; Lado 6:.7: 23,55 metros; Lado 7-8: 69,83 metros y Lado 8-1: 59,20 metros. Linderos: Norte: con Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán; al Sur con Avenida El Tajamar; al Este con Sucesión Chico Baltazar- Calle 25 de mayo; al Oeste con Calle 9 de julio; Superficie Total según mensura: 3135.0797 m2; Nomenclatura Catastral: Padrón N° 584.733- Circunscripción III, Sección F, Lámina 345, Parcela 35 M, Matricula Catastral N° 25502;
ARTICULO 2°: Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia a confeccionar la correspondiente Escritura Declarativa de Dominio.
ARTICULO 3°: Desígnase al Director General de Catastro o quién lo reemplace en sus funciones para que, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la Escritura referida en el artículo anterior.
ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Producción.
ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104465

DECRETO 268 / 2025 DECRETO / 2025-02-07

DECRETO N° 268/3 (MEyP), del 07/02/2025.
VISTO el Decreto N° 3961/3 (MEyP) del 26/11/2024, y
CONSIDERANDO:
Que por el citado instrumento legal se autorizó al Ministro de Economía y Producción C.P. Daniel Víctor Abad, a trasladarse en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 27/11/2024, y desde allí a la Ciudad de Salta el día 28/11 por vía aérea, debiendo regresar a nuestra provincia el día 29/11 usando la vía terrestre.
Que por modificaciones surgidas en la agenda oficial del Sr. Ministro, motivaron que la citada misión fuera realizada el día 26/11/2024.
Que en consecuencia resulta necesario modificar el Art. 1° Decreto N° 3961/3 (MEyP)-2024 en lo que refiere a las fechas de traslados, dictando para ello la pertinente medida administrativa.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 3961/3 (MEyP) del 26/11/2024 el que quedará redactado de la forma:
"Autorízase al señor Ministro de Economía y Producción, C.P. Daniel Víctor Abad a trasladarse -a fin de cumplir con la misión oficial encomendada- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 26/11/2024 -utilizando la vía aérea-, y desde allí -por la misma vía- el 27/11/2024, hacia la Provincia de Salta; debiendo regresar a la Provincia de Tucumán -vía terrestre- el 28/11/2024, en virtud de lo considerado."

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104446

DECRETO 269 / 2025 DECRETO / 2025-02-07

DECRETO N° 269/8 (SO), del 07/02/2025.
VISTO la Resolución N° 81/8 (SO) del 31 de enero de 2025 que concede vacaciones anuales ordinarias al Subdirector del Registro General de Constructores de Obras Públicas,
CONSIDERANDO:
Que mediante el citado instrumento legal se concede Vacaciones Anuales Ordinarias al Subdirector del Registro General de Constructores de Obras Públicas, Dr. Jorge Arnaldo Martínez desde ello de febrero de 2025 al 14 de febrero de 2025.
Que mediante Decreto N° 4312/8 (SO) de fecha 23 de diciembre de 2024 se encarga la atención de la Subdirección del Registro General de Constructores de Obras Públicas, en reemplazo de su titular, a la Dr. Máximo Fernando Campero, planta permanente, categoría 20, desde el 16/01/2025 al 07/02/2025.
Que ante ello, resulta necesario disponer el personal que tendrá a cargo la atención de la Subdirección del Registro General de Constructores de Obras Públicas mientras dure la ausencia de su titular.
Que teniendo en cuenta que el presente caso encuadra en las disposiciones del Artículo 11 inciso 1) de la Ley N° 5.473- Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán y Artículo 3° inciso a) del Decreto N° 646/1-83 se hace necesario el dictado del acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°. Encargase la atención de la Subdirección del Registro General de Constructores de obras Públicas al Dr. MÁXIMO FERNANDO CAMPERO, D.N.I. N° 26.722.311, categoría 20 de planta permanente, en reemplazo del Dr. JORGE ARNALDO MARTÍNEZ (categoría 23), a partir del 10 de febrero de 2025 y mientras dure la ausencia de su titular, en atención a lo expresado precedentemente.
ARTICULO 2°. Autorizase a la Subdirección de Administración de la Secretaria de Estado de Obras Públicas a liquidar y abonar la diferencia de categoría, extensión horaria como así también cualquier otro concepto que perciba el titular del cargo, con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior.
ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y firmado por el Señor Secretario de Estado de Obras Públicas.
ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104451

DECRETO 270 / 2025 DECRETOS / 2025-02-07

DECRETO N° 270/1 (FE), del 07/02/2025.-
EXPEDIENTE N° 15/210-S-25.-
VISTO, que se hace necesario disponer la prórroga de la Comisión de Servicios de personal dependiente de la Fiscalía de Estado, y
CONSIDERANDO:
Que la agente Andrea Amado, viene prestando servicios en el ámbito de la Secretaría de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Que el presente caso se encuentra normado por el art. 11, inc. 3 de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial).
Que a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar el correspondiente acto administrativo que disponga al respecto.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese prórroga de la Comisión de Servicios en el ámbito de la Secretaría de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno y Justicia, de la agente Andrea Amado, D.N.I. N° 34.281.279, Categoría 20, Planta Permanente de Fiscalía de Estado, desde el 1 de febrero de 2025, ello, en virtud de lo considerado.
ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la Comisión de Servicios dispuesta en el artículo anterior se prorrogará automáticamente por el término de 3 (tres) meses.
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.
ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104462

DECRETO 271 / 2025 DECRETO / 2025-02-07

DECRETO N° 271/1 (FE), del 07/02/2025.
EXPEDIENTE N° 50-170-M-25.-
VISTO, que se hace necesario disponer la prórroga de la Comisión de Servicios de personal dependiente de la Fiscalía de Estado, y
CONSIDERANDO:
Que el agente David Fernando Mizrahi D.N.I. N° 25.923.179, viene prestando servicios en el ámbito del Concejo Deliberante de San Miguel de Tucumán.
Que el presente caso se encuentra normado por el art. 11, inc. 3 de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial).
Que a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar el acto administrativo que disponga al respecto.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la prórroga de la Comisión de Servicios en el ámbito del Concejo Deliberante de San Miguel de Tucumán, del agente David Fernando MIZRAHI, D.N.I. N° 25.923.179, Categoría 21 - Planta Permanente de Fiscalía de Estado, desde el 1 de febrero de 2025, en atención a lo expresado precedentemente.
ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la Comisión de Servicios dispuesta en el artículo anterior se prorrogará automáticamente por el término de 3 (tres) meses.
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104441

DECRETO 273 / 2025 DECRETO / 2025-02-07

DECRETO N° 273/3 (MEyP), del 07/02/2025.
VISTO que se hace necesario autorizar el traslado en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 9 de febrero de 2025, de los agentes Abdelnur, Gustavo Daniel -categoría 22 planta permanente·, y de Divarvaro, Rosa Elena -categoría 23 planta permanente-ambos funcionarios dependientes de la Contaduría General de la Provincia, y
CONSIDERANDO:
Que la misión oficial encomendada, tiene como fin la ejecución de tareas de auditoría y control de gestión, en las dependencias de la Representación Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días 09 al 12 de febrero del corriente año.
Que, en consecuencia, resulta menester otorgar la autorización correspondiente, dictando para ello la pertinente medida administrativa.
Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 9/3 (MH) de fecha 09 de noviembre de 1999 y modificatorios,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízanse a los agentes dependientes de la Contaduría General de la Provincia Abdelnur, Gustavo Daniel -categoría 22 planta permanente-, y Divarvaro, Rosa Elena -categoría 23 planta permanente-, a trasladarse en misión oficial el día 9 de febrero del 2025 -usando la vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que ambos funcionarios cumplan tareas de auditoría y control de gestión, en dependencias de la Representación Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo regresar a nuestra provincia el día 12/02/2025 por la misma vía.
ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será atendido con las partidas específicas, con que cuenta a tales fines la Unidad de Organización 440, denominación: Secretaría de Estado de Hacienda, en el Presupuesto General 2025.
ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.
ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104450

DECRETO 276 / 2025 DECRETOS / 2025-02-10

DECRETO N° 276/5 (Med), del 10/02/2025.-
VISTO que se hace necesario autorizar al señor Subsecretario de Educación Técnica, Ing. Pablo Norberto Antonio Durando, a trasladarse en misión oficial, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 10 de febrero de 2.025, con retomo el día 12 de febrero de 2.025, y
CONSIDERANDO:
Que el citado funcionario, participará de la "153° Reunión de la Comisión Federal de la ETP", y del "Encuentro Internacional en Innovación Educativa y Enseñanza STEM", que se llevarán a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 10, 11 y 12 de febrero de 2.025.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase, en mérito a lo expresado precedentemente, al señor Subsecretario de Educación Técnica, Ing. Pablo Norberto Antonio Durando (DNI N° 13.378.336), a trasladarse en misión oficial, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vía aérea, el día 10 de febrero de 2.025, con regreso a la Provincia de Tucumán el día 12 de febrero de 2.025.
ARTICULO 2°.- Impútase el gasto resultante de lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto a las partidas específicas con que al efecto cuenta la U. O. N° 329 -Denominación: Ministerio de Educación- del Presupuesto General Año 2.025.
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104461

DECRETO 280 / 2025 DECRETO / 2025-02-10

DECRETO N° 280/1, del 10/02/2025.
EXPEDIENTE N° 16/110-L-2025.-
VISTO, el pedido formulado por el señor Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán, mediante el cual solicita la adscripción del señor Mario Héctor Veliz Quintana, D.N.I. N° 34.208.790, empleado Categoría 20 de la Planta Permanente de Personal de la Secretaría General de la Gobernación, y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 01 el señor Secretario General de la Gobernación presta conformidad a lo solicitado.
Que a fs. 03/04 obra Foja de Servicios del agente.
Que a fs. 7/7 vta., la Dirección General de Recursos Humanos informa que la figura de adscripción se encuentra normada por el Artículo 11, inc. 4) de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial), y no formula objeción al trámite, expresando que deberá instrumentarse mediante Decreto del Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 4/1-99.
Que el señor Veliz Quintana viene prestando servicios en la H. Legislatura, conforme al Decreto N° 733/1 del 13/12/2023.
Que para proceder en conformidad; corresponde dictar la pertinente medida administrativa.
Por ello, atento al Dictamen N° 0148 del 31/01/2024 de la Fiscalía de Estado (fs. 10)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la adscripción del señor Mario Héctor Veliz Quintana, D.N.I. N° 34.208.790, empleado Categoría 20 de la Planta Permanente de personal de la Secretaría General de la Gobernación, para prestar servicio en la Honorable Legislatura de Tucumán, por el término de un (1) año, reconociéndose los servicios que viene prestando desde el 13/12/2024, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.
ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104470

DECRETO 436 / 2025 DECRETO / 2025-02-28

DECRETO N° 436/3 (MEyP), del 28/02/2025.
VISTO el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto citado en el Visto, se estableció un Régimen de Regularización de Deudas Fiscales, con vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2021, inclusive;
Que posteriormente, mediante sucesivas prórrogas, el referido régimen se extendió hasta el 28 de Febrero de 2025, inclusive;
Que persistiendo las causales que motivaron la extensión de su vigencia, es que deviene necesario prorrogar nuevamente el mencionado régimen hasta el 31 de Marzo de 2025 inclusive, efectuando conjuntamente las adecuaciones normativas pertinentes, en razón del tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia del Decreto Nº 1243/3 (ME)-2021;
Por ello, y de conformidad con las facultades establecidas por los artículos 43 y 90 de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase hasta el día 31 de Marzo de 2025 inclusive, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, con las siguientes particularidades:
1) En el Artículo 1°:
a) Deudas comprendidas:
Las deudas a las cuales se refiere el primer párrafo, serán las vencidas y exigibles al 31 de Octubre de 2024, inclusive.
b) Sustituir el inciso d), por el siguiente:
"d) Originadas en retenciones, percepciones o recaudaciones no efectuadas, en las condiciones que se establecen en el presente régimen. Quedan excluidas las deudas originadas en retenciones, percepciones o recaudaciones practicadas y no ingresadas y sus respectivos intereses, como así también las multas que pudieran derivar de dichas deudas cuando el importe de estas últimas superen la suma de pesos cien mil ($100.000) por cada mes calendario."
c) Sustituir el inciso g), por el siguiente:
"g) Por anticipos o cuotas del período fiscal 2024 vencidos al 31 de Octubre de 2024.".
d) La fecha a la cual se refiere el sexto párrafo, será el 31 de Diciembre de 2020.
2) En el Artículo 2°, sustituir el inciso c), por el siguiente:
"c) Cuando se trate de intereses pendientes de ingreso devengados por la cancelación total o parcial de la deuda principal: el pago de los mismos al contado.".
3) En el Artículo 3°: La fecha a la cual se refiere el primer párrafo, será el 1° de Noviembre de 2024.
4) En el Artículo 4°: La fecha de vencimiento será el 31 de Marzo de 2025, inclusive.
5) En el Artículo 5°:
a) La reducción de los intereses que correspondan liquidarse de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50 y 89 del Código Tributario Provincial, para los acogimientos del mes de Marzo de 2025, será del 50% (cincuenta por ciento) por pago al contado, 30% (treinta por ciento) mediante pagos parciales y 40% (cuarenta por ciento) mediante pagos parciales cuyos vencimientos operen hasta el mes de Octubre de 2025, inclusive.
b) Sustituir el tercer párrafo, por el siguiente:

"En los casos en que las deudas por tributos se hubieren cancelado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen, los intereses pendientes de ingreso que se adeuden y regularicen en los términos dispuestos por el inciso c) del Artículo 2°, gozarán de la reducción prevista en el presente artículo para el pago de contado.".
6) En el artículo 6°:
a) La fecha a la cual se refiere el primer párrafo, será el 31 de Diciembre de 2020.
b) La fecha a la cual se refiere el segundo párrafo, será el 31 de Diciembre de 2019.
7) En el Artículo 7º:
a) Sustituir el inciso a) del primer párrafo, por el siguiente:
"a) Las multas aplicadas no abonadas que se encuentren firmes o no, correspondientes a los tipos infraccionales de los Artículos 82, 85 y 86 del Código Tributario Provincial, quedarán reducidas de la siguiente manera:
1) Artículo 82: al 35% (treinta y cinco por ciento) del importe de la multa aplicada.
2) Artículo 85: al 50% (cincuenta por ciento) del mínimo legal previsto en el primer o segundo párrafo, según corresponda.
3) Artículo 86: al 40% (cuarenta por ciento) de su mínimo legal. Para el caso de la multa dispuesta por el artículo 86 del Código Tributario Provincial, por la comisión de la infracción tipificada en su inciso 2, la reducción operará siempre que el capital y sus respectivos intereses se encuentren previamente cancelados.".
b) En el inciso b) del primer párrafo, las reducciones previstas a dos tercios (2/3) y a un tercio (1/3) serán: al 35% (treinta y cinco por ciento) y al 25% (veinticinco por ciento), respectivamente.
c) Sustituir el inciso c) del primer párrafo, por el siguiente:
"c) En los casos en que el sujeto hubiera incurrido en algunas de las conductas tipificadas en los artículos 82, 85 y 86 del Código Tributario Provincial, y solicitara el acogimiento al presente régimen en las formas, condiciones y con los requisitos establecidos en el mismo, las sanciones de multas respectivas tendrán los siguientes beneficios, siempre que no se le hubiera notificado la instrucción sumarial correspondiente al momento de dicha solicitud y que se encuentre cumplida la obligación formal y/o material omitida, susceptible de cumplimiento:
a. Artículo 82: remisión total.
b. Artículo 85: remisión total, excepto para los sujetos cuya conducta se encuentre tipificada en el segundo párrafo, en cuyo caso los mismos podrán beneficiarse con la reducción al 20% (veinte por ciento) del mínimo legal allí previsto.
c. Artículo 86: reducción al 10% (diez por ciento) de su mínimo legal, excepto para los agentes de retención y/o percepción y/o recaudación cuya conducta se encuentre tipificada por el inciso 2. del citado artículo, en cuyo caso podrán beneficiarse con la reducción al 20% (veinte por ciento) del mínimo legal previsto por el citado tipo infraccional, siempre que el capital y sus respectivos intereses se encuentren previamente cancelados.".
d) Sustituir el inciso d) del primer párrafo, por el siguiente:
"d) Quedan remitidas totalmente las sanciones de multas no abonadas de los Artículos 82 y 85 del Código Tributario Provincial, se encuentren firmes o no, aplicadas al Estado Nacional y Provincial, las Municipalidades y las Comunas Rurales de la Provincia, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas, la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, la Sociedad Aguas del Tucumán -S.A.P.E.M.- y el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos cuando las correspondientes infracciones tengan su origen en no haber actuado como agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Para el caso de la multa prevista en el artículo 86 del Código Tributario Provincial, por las conductas tipificadas en sus incisos 1 y 2, la misma quedará reducida al 10% (diez por ciento) de su mínimo legal.
El beneficio establecido opera siempre que se encuentren cumplidas las obligaciones materiales y/o formales omitidas, o regularizadas las mismas mediante el acogimiento al presente régimen, en la medida que resulte procedente.".

e) Sustituir el segundo párrafo, por el siguiente:
"Las reducciones dispuestas en los puntos precedentes, operan siempre que los sujetos comprendidos procedan a la cancelación de las multas y/o recargos en las formas, condiciones y con los requisitos establecidos en el presente régimen, implicando su acogimiento el desistimiento y renuncia a toda acción o derecho.".
f) El mes al cual se refieren el quinto párrafo y el inciso 1) del séptimo párrafo, será Octubre de 2025.
g) Incorporar a continuación del octavo párrafo, los siguientes:
"La sanción de clausura por las infracciones a las cuales se refiere el Artículo 78 del Código Tributario Provincial, quedará remitida siempre que los infractores ingresen al contado un importe equivalente a pesos cincuenta mil ($50.000) por cada día de clausura aplicada y se dé cumplimiento hasta la fecha indicada en el Artículo 4° del presente régimen con la respectiva obligación formal transgredida y con el pago o regularización de las obligaciones tributarias emergentes.
Respecto a la sanción de clausura prevista en el inciso 2. del citado artículo 78, la misma quedará remitida en la medida que los infractores cumplan con el deber formal transgredido y con el pago de las obligaciones tributarias emergentes, en los términos y dentro del plazo de vigencia del presente régimen, o bien lo hayan cumplido con anterioridad a la citada vigencia y no hayan sido notificados -previo a dicho cumplimiento- de la sanción correspondiente. Para el caso que hayan sido notificados, dichos sujetos quedan encuadrados en el beneficio establecido en el párrafo anterior.
Se considerará también cumplida la obligación formal de inscripción cuando la Dirección General de Rentas haya procedido a la inscripción de oficio que habilita el Artículo 105 del Código Tributario Provincial.
La sanción de clausura establecida por el Artículo 79 del Código Tributario Provincial, quedará remitida siempre que los infractores no se encuadren o no optaren por lo establecido en el quinto párrafo del citado artículo 79 e ingresen al contado por cada trabajador en relación de dependencia no registrado y declarado con las formalidades exigidas por las leyes respectivas el importe de pesos veinte mil ($20.000) hasta el número tres (3) y de pesos cuarenta mil ($40.000) a partir del trabajador número cuatro (4) inclusive, en ambos casos, por el número de meses que no se mantuvo la relación laboral del plazo mínimo establecido por el quinto párrafo del citado artículo del Código.".
8) En el Artículo 9°:
a) En el inciso 2) del apartado A.:
1) Para los casos de multas que se puedan regularizar mediante pagos parciales, los mismos no podrán exceder de doce (12), salvo para la prevista en el Artículo 286 del Código Tributario Provincial, en cuyo caso, la facilidad de pago no podrá exceder de dieciocho (18).
2) Sustituir el último párrafo, por los siguientes:
"La cantidad de pagos parciales establecidos en el primer párrafo y en el apartado B) del presente artículo quedarán reducidos a la mitad en los siguientes casos:
- Cuando el solicitante registre, a la fecha de interposición de la respectiva solicitud, deuda de un plan de facilidades de pago caduco o no formalizado respecto al tributo y al carácter de contribuyente o responsable por el cual solicita acogimiento al presente régimen.
- Cuando el solicitante registre, a la fecha de interposición de la respectiva solicitud, deuda en proceso de trámite judicial de cobro, cualquiera sea su etapa procesal, respecto al tributo y al carácter de contribuyente o responsable por el cual solicita acogimiento al presente régimen.
En caso de que se registren dos o más planes de facilidades de pago caducos y/o no formalizados en relación al tributo y al carácter de contribuyente o responsable por el cual solicita acogimiento, el pago de la deuda solo se admitirá al contado.
Se entenderá que un plan de pago se encuentra no formalizado cuando no se haya ingresado el primer pago parcial en los términos del presente Decreto.
A los fines de la limitación vinculada a los planes de facilidades de pago prevista en los párrafos anteriores, no se computarán los planes solicitados de contado por

los tributos comprendidos en el inciso b) del Artículo 2 del presente Decreto.".
b) Las fechas a las cuales se refiere el último párrafo del punto 5) del apartado A., serán 1º de Noviembre de 2024 y Octubre de 2025, respectivamente.
c) La fecha a la cual se refiere el punto 1. del apartado C.1, será el 31 de Octubre de 2024, inclusive.
9) En el Artículo 21: La fecha a la cual se refiere el primer párrafo, será el 31 de Octubre de 2024, inclusive.
10) En el Artículo 22: Sustituir la expresión "30% (treinta por ciento)", por la siguiente: "50% (cincuenta por ciento)".-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Producción.-
ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104460

RESOLUCIONES 1808 / 2025 IPSST / 2025-02-19

IPSST. RESOLUCION N° 1808, del 19/02/2025. REF. EXPTE. N°: 4301-1992-2025-S SUB INTERVENCION A. s/ Oficina.
VISTO los actuados de la referencia cuales se gestiona la actualización de los valores de las prácticas, materiales descartables, prótesis, aparatología y techo prestacional que realizan la Asociación Tucumana de Ortopedia y Traumatología (ATOT) y Asociación Civil de Neurocirujanos de Tucumán, ambas con convenio con el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán; y,
CONSIDERANDO:
QUE a fs. 01/04 la Sub Intervención de Administración a cargo del CPN Agustín Zeppa, expresa: Luego de analizar las solicitudes recibidas de los diferentes Prestadores de la Obra Social en Referencia a incrementos de valores de las practicas Convenidas, a tal fin se autoriza, recomposición de las mismas para: ASOCIACION TUCUMANA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA (ATOT) ASOCIACION CIVIL DE NEUROCIRUJANOS DE TUCUMAN. Todo esto, según Anexos que se adjuntan Por lo expuesto, se solicita que se arbitren las medidas necesarias y suficientes para dictar Acto Administrativo correspondiente. Debiéndose notificar mediante el Boletín Oficial de la Provincia.-
QUE a fs. 05 interviene Gerencia de Administración.-
QUE a fs. 06 Of. de Contabilidad informa los recursos proyectados para el Subsidio de Salud en el ejercicio 2025.-
QUE a fs. 07 interviene el Dpto. de Auditoria Contable sin formular observación sobre lo actuado.-
QUE a fs. 08 el Dpto. Jurídico emite dictamen en los siguientes términos: Por las presentes actuaciones se gestiona la recomposición de valores convenidos con los prestadores ASOCIACION TUCUMANA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA (ATOT) y ASOCIACION CIVIL DE NEUROCIRUJANOS DE TUCUMAN, por las prácticas y Módulos que en cada caso se indica a fs. 2 a 4; todo según detalle en cuadros allí realizados. El mismo cuenta con intervención de la Sub Intervención, que se expide autorizando el reajuste. Visto los informes de fs. 06 Contabilidad Central y 07 Auditoría Contable; PREVIA intervención de Gerencia Prestacional, este Servicio Jurídico estima que no existe obstáculo jurídico y/o legal para otorgar el incremento de valores gestionado, conforme al criterio expresado por la Autoridad Administrativa a fs. 01, mediante la emisión del pertinente acto administrativo que así lo disponga, todo ello acorde a las facultades establecidas en el Art. 4o inc. e) de la Ley N° 6.446/6.781, Art. 3 de la Ley N° 7.136 y Arts. 61 y cc. Del Decreto N 4.143/21 MAS.

QUE a fs. 09 interviene Gerencia de Prestaciones Asistenciales: Visto el estado de las presentes actuaciones sobre Actualización de Valores a prestadores de la O.S., ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DE TUCUMÁN y ASOCIACION CIVIL DE NEUROCIRUJANOS DE TUCUMÁN, teniendo lo dispuesto por la superioridad del Organismo a Fs.01/04, lo obrado a Fs.06 por Contabilidad Central, a Fs. 07 por Auditoría Contable y lo dictaminado por Asesoría Letrada a Fs. 08, esta Gerencia de Prestaciones Asistenciales entiende que no existirían impedimentos para el dictado del correspondiente acto administrativo, siempre y cuando resultara factible, ajustado a derecho y "que los gastos prestacionales no excedan los ingresos por Subsidio de Salud".-
POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

LA H. INTERVENCION DEL INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN RESUELVE:

1°) DISPONER el incremento de los valores de las prácticas, materiales descartables, prótesis, aparatología y techo prestacional que realizan a los afiliados y

beneficiarios de la Obra Social la Asociación Tucumana de Ortopedia y Traumatología (ATOT) y Asociación Civil de Neurocirujanos de Tucumán, ambas con convenio con el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, según se detallan en ANEXO que se adjunta y pasa a formar parte integrante del presente acto.-
2°) DEJAR ESTABLECIDO que en todo lo demás se mantienen las disposiciones contenidas en los Convenios vigentes a la fecha del presente y sus modificatorias, en tanto no se opongan a lo aquí establecido.-
3°) DISPONER que por Gerencia de Administración se tomen los recaudos necesarios y suficientes a fin de realizar la publicación del presente Acto Resolutivo en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del Art. 44 LPA.-
4°) PASE a Gerencia de Administración a su conocimiento, debiendo adoptar los recaudos necesarios para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3° de la presente. Fecho a Gerencia de Prestaciones Asistenciales a sus demás efectos.-
 Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104448

RESOLUCIONES 237 / 2025 MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA / 2025-02-25

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA. RESOLUCION MINISTERIAL Nº 237/14-SET, del 25/02/2025.
EXPEDIENTE Nº 2232/180-C-2024
VISTO, el Decreto N° 277/3 (MEyP) de fecha 5 de Febrero de 2024 que estableció las pautas para la conservación de Documentos y Expedientes Administrativos con valor jurídico, contable, histórico y cultural, y la destrucción de aquellos carentes de dichos valores, y
CONSIDERANDO:
Que en el marco de las disposiciones del mencionado Decreto, se designó a los integrantes de la Comisión de Selección y Eliminación de documentos perteneciente a la Secretaria de Estado de Trabajo, mediante Resolución Ministerial N° 208/14-SET de fecha 10 de abril de 2024 (fs. 02) y su rectificatoria Resolución Ministerial Nº 1175/14-SET de fecha 25 de Noviembre de 2024 (fs. 03).
Que la Comisión de Selección y Eliminación de Documentos de la Secretaria de Estado de Trabajo eleva nota del listado provisorio de los expedientes y/o documentos que se consideran en condiciones de ser destruidos (fs. 01 y 04/37).
Que a fs. 40 emite dictamen favorable el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Estado de Trabajo.
Que a fs. 42 presta conformidad el señor Secretario de Estado de Trabajo.
Que en atención a lo dispuesto por los artículos 3º y 6º del Anexo I del Decreto N° 277/3 (MEyP) de fecha 5 de Febrero de 2024, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.
Por ello, atento al dictamen N° 2807 de fecha 19/12/24 de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia de fs. 43 y 43 vta.;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer el expurgo de 8316 expedientes y/o Documentación correspondiente al año 2013 de la Secretaria de Estado de Trabajo dependiente de este Ministerio de Gobierno y Justicia, cuyo detalle se incorpora en el Anexo Único, que pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.
ARTICULO 2º.- Publicar por 3 (tres) días en el Boletín Oficial, el listado provisorio que se adjunta como Anexo Único de la presente Resolución a los fines establecidos en el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 277/3 (MEyP) de fecha 5 de Febrero de 2024.
ARTICULO 3º.- Cumplido el plazo establecido en el artículo anterior los interesados podrán formular las oposiciones que se estimen pertinentes a la destrucción de un expediente determinado o solicitar el desglose y copia de documentación, en la oficina de Mesa de Entradas de la Secretaria de Estado de Trabajo por el termino de 10 días hábiles y en la página web despapelizacionsgg.tucuman.gov.ar. Asimismo deberá constituir domicilio electrónico (casilla de correo/dirección de mail) sin cuya indicación se tendrá por no presentada la oposición.
ARTICULO 4º.- Comunícar y Archivar.

 Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104454

RESOLUCIONES 244 / 2025 MINISTERO DE GOBIERNO Y JUSTICIA / 2025-02-27

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA. RESOLUCION MINISTERIAL Nº 244/14-SET, del 27/02/2025.
EXPEDIENTE Nº 2324/180-C-2024
VISTO, el Decreto N° 277/3 (MEyP) de fecha 5 de Febrero de 2024 que estableció las pautas para la conservación de Documentos y Expedientes Administrativos con valor jurídico, contable, histórico y cultural, y la destrucción de aquellos carentes de dichos valores, y
CONSIDERANDO:
Que en el marco de las disposiciones del mencionado Decreto, se designó a los integrantes de la Comisión de Selección y Eliminación de documentos perteneciente a la Secretaria de Estado de Trabajo, mediante Resolución Ministerial N° 208/14-SET de fecha 10 de abril de 2024 (fs. 02) y su rectificatoria Resolución Ministerial Nº 1175/14-SET de fecha 25 de Noviembre de 2024 (fs. 03).
Que la Comisión de Selección y Eliminación de Documentos de la Secretaria de Estado de Trabajo eleva nota del listado provisorio de los expedientes y/o documentos que se consideran en condiciones de ser destruidos (fs. 01 y 04/30).
Que a fs. 33 emite dictamen favorable el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Estado de Trabajo.
Que a fs. 35 presta conformidad el señor Secretario de Estado de Trabajo.
Que en atención a lo dispuesto por los artículos 3º y 6º del Anexo I del Decreto N° 277/3 (MEyP) de fecha 5 de Febrero de 2024, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.
Por ello, atento al dictamen N° 2890 de fecha 03/01/2025 de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia de fs. 36 y 36 vta.;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer el expurgo de 6312 expedientes y/o Documentación correspondiente al año 2014 de la Secretaria de Estado de Trabajo dependiente de este Ministerio de Gobierno y Justicia, cuyo detalle se incorpora en el Anexo Único, que pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.
ARTICULO 2º.- Publicar por 3 (tres) días en el Boletín Oficial, el listado provisorio que se adjunta como Anexo Único de la presente Resolución a los fines establecidos en el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 277/3 (MEyP) de fecha 5 de Febrero de 2024.
ARTICULO 3º.- Cumplido el plazo establecido en el artículo anterior los interesados podrán formular las oposiciones que se estimen pertinentes a la destrucción de un expediente determinado o solicitar el desglose y copia de documentación, en la oficina de Mesa de Entradas de la Secretaria de Estado de Trabajo por el termino de 10 días hábiles y en la página web despapelizacionsgg.tucuman.gov.ar. Asimismo deberá constituir domicilio electrónico (casilla de correo/dirección de mail) sin cuya indicación se tendrá por no presentada la oposición.
ARTICULO 4º.- Comunícar y Archivar.

 Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 261442

GENERALES / COMUNA DE EL CADILLAL

POR 1 DIA - Por este medio el Sr. Dante Ariel Delgado, D.N.I. 26.795.061, Comisionado de la Comuna de El Cadillal, notifica "Formulación de Cargos" conforme al Art. 27, por investigación Administrativa debido al incumplimiento del Art. 29 Incs. 1,2,6,16 y 20 de la Ley 5.473 a los agentes: VILMA LORENA CARRIZO, D.N.I. 25.888.712, SANDRA M. MEDINA, D.N.I. 20.653.068,JUAREZ AZULETA E., D.N.I. 16.425.328, MIGUEL SANCHEZ, D.N.I. 32.294.356,RAMON J. OLMOS, D.N.I. 17.573.734,MEDINA MARIANA LORENA, D.N.I. 29.223.429, JULIO GUILLERMO OCAMPO, D.N.I. 24.433.703, para que en el plazo de 5 días hábiles presenten su descargo ofreciendo todas las pruebas que estimen pertinentes. E Y V 07/03/2025. $1.346. Aviso n° 261.442.

Aviso número: 261393

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA - LICITACION PUBLICA Nº 01/2025

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA
LICITACION PUBLICA N° 01/2025
Expediente N° 5372-920-2024
POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: "Adquisición de materiales de durlock", Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Av. Sarmiento n° 431, primer piso, ala este - Sec. Administrativa, Of de Compra, el día 18/03/2025, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Av. Sarmiento n° 431, primer piso, ala este - Sec. Administrativa, Of de Compras. E 28/02/2025 Y V 07/03/2025. $4.728. N°261.393.

Aviso número: 261397

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N° 04/2025

GOBIERNO DE TUCUMÁN
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 04/2025
Expediente N° 013/52-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de refrigeracion: 1 unidad de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS EQUIPOS VRF DE LOS EDIFICIOS DENOMINADOS TRIBUNALES II Y ANEXO, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 18/03/2025, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 13/03/2025. E 28/02 y V 07/03/2025. $5.224. Aviso N° 261.397.

Aviso número: 261443

SOCIEDADES / ASOCIACÍON CIVIL SOCIEDAD SARMIENTO

POR 1 DIA - La Asociación Civil Sociedad Sarmiento, informa que en reunión de Comisión Directiva de fecha 14 de febrero de 2025, se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo a horas 17,30 en la sede de la institución de calle Congreso número 65. Se infoma a los señores asociados que se encuentra a su disposición toda la documentación en secretaria de la sociedad, de confomidad a lo dispuesto por el art.19 de los estatutos sociales.-Asamblea General Ordinaria. Orden del Día: 1-Designación de dos asambleístas para la firma del acta.2-Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Estado de situación patrimonial(balance general), Estado de resultado, Estado de flujo efectivo, Notas, Anexos e informes del Órgano de fiscalización al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.3-Elección total de los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.E Y V 07/03/2025.Aviso N° 261.443.

Aviso número: 261448

SOCIEDADES / CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

POR 1 DIA - CONVOCATORIA La Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la Provincia de Tucumán convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Marzo de 2025 en su Sede de Avenida Sarmiento N° 916 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán a horas 20.30, a fin de dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA 1 - Designación de dos Asambleístas para la firma del Acta 2 - A consideración y posterior votación el Acta de la Asamblea Extraordinaria del 3 / 12 /2024 y Ordinaria del 17/12/2024 y Resoluciones N° 9 A 24 y 10 A 24 3 - A consideración y posterior votación el Informe del Directorio 4 - A conocimiento Informe de la Sindicatura 5- A conocimiento informe del Directorio sobre el Plan de Sinceramiento Previsional 2024. Resolución 7 A 24 Punto 6 6- A consideración y posterior votación la cuantía de aportes y haberes correspondientes a las categorías de las prestaciones y beneficios, movilidad de las prestaciones y beneficios de Abril, Mayo y Junio de 2025. 7-A consideración y posterior aprobación cronograma de asambleas del año 2025 8- A consideración notas. Homenajes. Manifestaciones. E y V 07/03/2025. $2.230. Aviso N° 261.448.

Aviso número: 261444

SOCIEDADES / COOPERADORA DEL HOSPITAL DE CLINICAS “NICOLAS AVELLANEDA"

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la COOPERADORA DEL HOSPITAL DE CLINICAS “NICOLAS AVELLANEDA Convoca, a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día miércoles 19 de marzo en el SUM del HOSPITAL NICOLAS AVELLANEDA ubicado en la calle Delfín Gallo 950 de San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente orden del día.:1°Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/07/24. Designación de dos asociados para firmar el acta.–E Y V 07/03/2025.$1.068.Aviso N° 261.444.

Aviso número: 261452

SOCIEDADES / "CUSTOM SAFETY S.A.S."

POR 1 DIA - "CUSTOM SAFETY S.A.S."(CONSTITUCIÓN) Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por el Expediente 8374/205-I-2024 de fecha 06/12/2.024, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 24 de Febrero del año 2.025, mediante el cual se constituye la sociedad "CUSTOM SAFETY S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. ÁNGEL MAXIMILIANO MOLINA, D.N.I. N°32.501.556 nacido el día 06/08/1.986, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Higiene y Seguridad en el trabajo, y con domicilio en calle Mza. A Casa 9 B° DIPOS - Tafí Viejo - Tucumán. - La sociedad establece su domicilio y legal en calle, Mza. A Casa 9 B° DIPOS en la localidad Tafí Viejo, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, de construcción y reparación tanto de bienes muebles y/o inmuebles y, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Como actividad secundaria, la compra, venta, producción e importación, de insumos, materiales y accesorios de elementos de higiene y seguridad en el trabajo para todo tipo de organizaciones, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. -Capital Social: El capital social se establece en la suma de $700.000,00 (Pesos setecientos mil00/100), dividido en 700 (setecientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000,00 (Pesos un mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas con el siguiente detalle: el Sr. ÁNGEL MAXIMILIANO MOLINA 1.000 acciones. Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. ÁNGEL MAXIMILIANO MOLINA D.N.I. N°32.501.556-. La representación legal estará a cargo de ÁNGEL MAXIMILIANO MOLINA D.N.I. N° 32.501.556.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. -SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 28 de Febrero de 2.025.- E y V 07/02/2025. $4.874. Aviso N° 261.452.

Aviso número: 261447

SOCIEDADES / " DON OSVALDO S.A.S"

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. " DON OSVALDO S.A.S" (cesión) Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 8 0 2 /205 - 2025 de fecha 31/01/2025, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 31 de enero del año 2025, mediante el cual se constituye la sociedad " DON OSVALDO S. A. S (Cesión)", mediante el cual Sr. BERRONDO JOSE OSVALDO, argentino, mayor de edad, casado, empresario, DNI 22.283.784, CUIT N° 20-22.283.784-8, nacido el 19/07/1972, con domicilio en Av. Sarmiento N.° 156, Piso 4, Departamento "A"- San Miguel de Tucuman- Provincia de Tucumán. Cede 500 acciones de titularidad al Sr. MASINO DIEGO MANUEL, argentino, mayor de edad, soltero, empresario, DNI 25.380.868, CUIT N°. 20-25380868-4, nacido el 19/05/1976, con domicilio en calle Córdoba N° 450, Piso 11, Departamento "H", San Miguel de Tucuman- Provincia de Tucuman- Como consecuencia - Capital social: El Sr. Masino Diego Manuel pasa a tener la cantidad de 500 acciones nominativas no endosables, es decir la suma de $180.000 (pesos ciento ochenta mil)- Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. Masino Diego Manuel DNI 25.380.868. La representación legal estará a cargo del Sr. Masino Diego Manuel DNI 25.380.868. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 31 de enero de 2025.- E y V 07/03/2025. $2.784. Aviso N° 261.447.

Aviso número: 261446

SOCIEDADES / GF INGENIERIA S.A.S

POR 1 DÍA - GF INGENIERIA S.A.S Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero se hace saber que por Acta de Reunión de Socios del día 20 de Septiembre de 2024integrada por el Sr. Sergio Luis Fava, D.N.I n° 20.381.034 quien integra el 100% del capital social de GF INGENIERIA SAS inscripta bajo el N°1, fs. 1 a 7, tomo XLVII del protocolo de Contratos Sociales de fecha 30/11/2017, resolvió por unanimidad modificar el Capitulo III del contrato social, en su artículo decimo primero que establece los plazos de duración de los cargos del órgano de administración y el décimo cuarto que establece la duración de la representación legal de la misma, quedando expreso que estos cargos deben pasar de 3 (tres) años a 15 (quince) años. Por lo que las cláusulas mencionadas quedan redactadas de la siguiente manera: Décima Primera: La administración de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como Administrador/es, con duración en el/los cargos por 15 (quince) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Décima Cuarta: La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socio/s o no, que asume como Representante Legal, con duración en el cargo por 15 (quince) años. En caso de ser la misma persona que la designada para la administración, la aceptación de cada cargo debe ser expresa, como así también en la actuación ante terceros, en las que debe aclarar su carácter.- En el mismo acto se renovaron los cargos del órgano de administración y representante legal de la sociedad, quedando designados como administrador al Sr. Sergio Luis Fava, D.N.I. N° 20.381.034 y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Cristhian Luis Fava, D.N.I. N° 93.991.453, quienes manifestaron aceptar las designaciones efectuadas. A su vez se designa como representante legal de la sociedad al Sr. Sergio Luis Fava, quien manifiesto que acepta la designación efectuada. Por lo aprobado las cláusulas transitorias respectivas quedan redactadas de la siguiente manera: C) Se designa como administrador al Sr. Sergio Luis Fava y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Cristhian Luis Fava, D.N.I. N° 93.991.453, italiano, soltero, nacido el 15 de Mayo de 1992, Ingeniero Industrial; con domicilio en la calle La Paz 652, Yerba Buena, Tucumán, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio en el lugar antes indicado.- D) Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. Sergio Luis Fava, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio en el lugar antes indicado.- E y V 07/03/2025. $5.716. Aviso N° 261.446.

Aviso número: 261449

SOCIEDADES / GRUPO CLAP FILMS S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 203-205/G/2025 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 15/01/2025 mediante el cual se constituye la sociedad: GRUPO CLAP FILMS S.A.S., integrada por: Melina Andrea DULCI, DNI 34.285.622, CUIL 27-34285622-0, argentina, nacida el 11/05/1990, soltera, licenciada en cinematografía, domiciliada en calle Lamadrid 1256, S.M. de Tucumán. Domicilio: Se establece sede social en calle Marco Avellaneda 125, Dpto. 8, S.M. de Tucumán, Tucumán. Plazo: 99 años desde su inscripción en el Registro Público- D.P.J. Objeto: La producción, distribución y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales en todas sus formas y formatos. La sociedad podrá realizar actividades relacionadas con la creación, desarrollo, preproducción, producción, postproducción, promoción, comercialización y difusión de contenidos audiovisuales para cine, televisión, plataformas digitales, y otros medios de comunicación existentes o por existir. Asimismo, la sociedad podrá llevar a cabo las siguientes actividades: A. Relacionadas a la producción audiovisual: Búsqueda y gestión de locaciones: Identificación, selección y gestión de espacios para rodajes y producciones audiovisuales. Servicios de casting: Organización, coordinación y selección de talentos artísticos y técnicos para proyectos audiovisuales. Producción de eventos y festivales: Organización de festivales, muestras, estrenos, y eventos relacionados con la industria audiovisual. Asesoría y consultoría: Prestación de servicios de asesoramiento técnico, artístico, legal y financiero en materia audiovisual y cinematográfica. Formación y capacitación: Organización de talleres, seminarios, cursos y programas educativos sobre producción, dirección, guión y demás áreas del sector audiovisual. Alquiler de equipos y servicios técnicos: Suministro de equipamiento especializado para rodajes, así como servicios de iluminación, sonido, edición y efectos visuales. Gestión de derechos y licencias: Administración y negociación de derechos de autor, licencias y distribución de contenidos audiovisuales. Producción publicitaria: Creación de contenidos audiovisuales para campañas publicitarias, comerciales y promocionales. Creación de material promocional: Diseño y producción de trailers, teasers, carteles, y cualquier material destinado a la promoción de proyectos audiovisuales. Desarrollo de tecnología aplicada: Investigación, desarrollo e implementación de herramientas tecnológicas y digitales para el sector audiovisual, incluidas aplicaciones de realidad virtual y aumentada. Servicios logísticos: Gestión de transporte, hospedaje y demás aspectos logísticos necesarios para el desarrollo de producciones audiovisuales. Servicios de registro con drones: Captura de imágenes y videos aéreos mediante drones, incluyendo planificación, operación, y postproducción de material audiovisual, garantizando el cumplimiento de normativas legales y de seguridad aérea. Alquiler temporal de espacios para producciones: Provisión de instalaciones, estudios, oficinas y otros espacios temporales destinados a la realización de rodajes, sesiones fotográficas, grabaciones y cualquier tipo de actividad audiovisual. Otras actividades conexas: Cualquier otra actividad que contribuya al desarrollo, innovación y fortalecimiento de la industria audiovisual y cinematográfica. B. Relacionadas a la producción de espectáculos y actividades afines: La sociedad podrá dedicarse a la producción, organización y promoción de espectáculos públicos y privados, tales como conciertos, obras de teatro, eventos culturales, shows artísticos y deportivos, y otras manifestaciones escénicas. También podrá prestar servicios complementarios, como logística, iluminación, sonido, efectos especiales, contratación de artistas, montaje y desmontaje de escenarios, venta de entradas, y cualquier otra actividad relacionada con el desarrollo y ejecución de espectáculos. C. Relacionadas con la comunicación, diseño y marketing: La sociedad podrá dedicarse a la edición, impresión, publicación, distribución y comercialización de diarios, revistas, libros, folletos, y otras

publicaciones periódicas o no periódicas, en formatos físicos y digitales. También podrá ofrecer servicios de fotografía, diseño gráfico, marketing digital, estrategias de comunicación, gestión de redes sociales, publicidad en medios digitales, desarrollo de contenido creativo, diseño y gestión de páginas web, así como redacción, impresión publicitaria y cualquier otra actividad vinculada a los medios de comunicación, tanto tradicionales como digitales. La sociedad podrá realizar todas las actividades antes mencionadas tanto en el ámbito nacional como internacional, por cuenta propia, de terceros o en asociación con terceros. Capital Social: $2.000.000, representado en 2000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1000 cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por Melina Andrea Dulci. Administrador y Representante Legal: Melina Andrea Dulci. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 05 de marzo de 2025. E y V 07/03/2025. $10.282. Aviso N° 261.449.

Aviso número: 261440

SOCIEDADES / HARLEMAR MIX S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por los expediente antes mencionados, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada " HARLEMAR MIX S.R.L.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: MATÍAS NICOLÁS HARO, argentino, soltero, DNI N° 40.356.553, CUIL N° 23-40356553-9, nacido el 3 de junio del año 1997, comerciante, con domicilio en Lote 107 – Country Praderas, Cevil Redondo, Yerba Buena, Tucumán; LEONARDO GABRIEL NIEVA, argentino, soltero, DNI N° 34.765.026, CUIL N° 23-34765026-9, nacido el 25 de marzo del año 1989, comerciante, con domicilio en Las Heras N° 335, Barrio San Martín, Concepción, Chicligasta, Tucumán, y MARCO DANIEL LEFEBVRE, argentino, soltero, DNI N° 31.180.116, CUIL N° 20-31180116-4, nacido el 20 de diciembre del año 1984, comerciante, con domicilio en Santiago del Estero S/N, Nueva Baviera, Famaillá, Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Sarmiento N° 334, de la ciudad de Famaillá, CP 4132, Departamento Famaillá, Tucumán - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 20 (veinte) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: mediante la ejecución de tareas relativas a la explotación de establecimientos agrícolas, citrícolas, hortícola, floricultura, granja y ganadería, explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras, forestación, reforestación y desmonte de áreas propias o de terceros, pudiendo por ello, adquirir, explotar y administrar, colonizar, vender, arrendar, permutar tierras, estancias, campos, bosques, fincas y cualquier clase de bien raíz, establecer estancias para la cría, cruza, mestización o hibernación de todo tipo de ganado; B) COMERCIALES: mediante la compra, venta por mayor y menor, permuta, importación, exportación. Representación, mandato, comisión, distribución y consignación de mercaderías, productos y materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse. C) INDUSTRIALES: mediante la fabricación, elaboración, manufactura o industrialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías. Empaque de frutos y productos agrícolas en cualquiera de sus formas. D) MINERAS Y FORESTALES: mediante la investigación, explotación, prospección, exploración y extracción de minas y canteras de todo orden y en especial cal, áridos y sustancias minerales que sean necesarias para la actividad agrícola y pecuaria. E) TRANSPORTES: Podrá realizar todo tipo de transporte con camiones, tractores y/o cualquier medio de movilidad de los bienes muebles incluidos en su objeto, ya sea con entidades privadas o públicas (públicas del orden nacional, provincial y/o municipal). F) INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION: Mediante la compra venta, construcción de obras públicas o privadas, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, la subdivisión de tierras, clubes de campo, loteos y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, ya sea por cuenta propia, de terceros o como condómino, consorcista o socia de sociedades dedicadas a esa actividad y la constitución de Consorcios, todas ellas ejecutadas con entidades privadas o públicas (públicas del orden nacional, provincial y/o municipal) . Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o por este estatuto, pudiendo participar en contratos de fideicomiso, asumir mandatos y representaciones de terceros en el país o en el exterior. Capital Social: El capital social se establece en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.00), el que se divide en 500 (quinientas) cuotas de PESOS MIL ($ 1.000.-) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: MATÍAS NICOLÁS HARO, 250 Cuotas de $1.000 cada una, totalizando una suscripción e integración de $ 250.000.00 (pesos doscientos

cincuenta mil con 00/100), que representa el 50% del capital social, LEONARDO GABRIEL NIEVA, 125 Cuotas de $1.000 cada una, totalizando una suscripción e integración de $ 125.000.00 (pesos ciento veinticinco mil con 00/100), que representa el 25% del capital social y MARCO DANIEL LEFEBVRE, 125 Cuotas de $1.000 cada una, totalizando una suscripción e integración de $ 125.000.00 (pesos ciento veinticinco mil con 00/100), que representa el 25% del capital social.. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr LEONARDO GABRIEL NIEVA, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31/12 de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 6 (seis) de marzo de 2025. E y V 07/03/2025. $10.138. Aviso N° 261.440.

Aviso número: 261450

SOCIEDADES / "HEFESTO S.A.S"

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. "HEFESTO S.A.S" Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 805/205/2025 de fecha 20/05/2025, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 28 de febrero del año 2025, mediante el cual se constituye la sociedad "HEFESTOS.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el el Sr. DIAZ ROMERO BENJAMIN, D.N.I. N.° 35.517.730, CUIT: 20-35.517.730-1, argentino, empresario, casado, mayor de edad, con domicilio en PJE BENJAMIN PAZ 172 B° FLORESTA, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle PJE BENJAMIN PAZ 172 B° FLORESTA, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 25(veinticinco) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el exterior, las siguientes actividades: a) Venta al por mayor y al por menor de artículos de esparcimiento y deportes (incluye embarcaciones deportivas, armas y municiones, equipos de pesca, piletas de natación de lona o plástico, etc.).; b) Venta al por menor y al por mayor de indumentaria deportiva; c) Venta al por menor y al por mayor de equipos y artículos deportivos (incluye la venta y reparación de bicicletas, la venta de aparatos de gimnasia y de equipos de camping, etc.).; d) Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. (incluye alquiler de artículos deportivos).; e) Venta al por menor y al por mayor de calzado deportivo).; f) Venta al por menor y al por mayor de indumentaria para bebés y niños.; g) Venta al por mayor y al por menor de juguetes (incluye artículos de cotillón).; h) Venta al por mayor y al por menor de bicicletas y rodados similares (incluye cochecitos y sillas de paseo para bebés, andadores, triciclos, etc.).; i) Venta al por mayor y al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería (incluye venta de artículos para peluquería excepto).; j) Venta al por menor y al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería. Capital Social: El capital social se establece en la suma de$600.000 (Pesos seiscientos mil), dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 6.000 (Pesos seis mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socio con el siguiente detalle: Sr. DIAZ ROMERO BENJAMIN, D.N.I. N.° 35.517.730, CUIT: 20-35.517.730-1 la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables, o sea la suma de $600.000 (Pesos seiscientos mil).- Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. ROMERO BENJAMIN, D.N.I. N.° 35.517.730, CUIT: 20-35.517.730-1-. La representación legal estará a cargo del Sr. DIAZ ROMERO BENJAMIN, D.N.I. N.° 35.517.730, CUIT: 20-35.517.730-1- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el30 de septiembre de cada año. - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06 de marzo de 2025.- E y V 07/03/2025. $6.184. Aviso N° 261.450.

Aviso número: 261445

SOCIEDADES / “INDUSTRIAS PETS S.R.L.”

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. “INDUSTRIAS PETS S.R.L.” Expte: N.°732/205/2025: Se hace saber que por expediente 8828/205-D-2024 de fecha 17/02/2025, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 27 días del mes de enero de 2025, por el cual en San Miguel de Tucumán, en el domicilio de TATO SAS, sito en calle RUTA PROVINCIAL 305 KM 13.5 lote 49. Club de Campos Las Moritas, Las Talitas. CP 4101, Tucumán y siendo las 09:00, estando presente Ariel Adolfo LEZANA, DNI N°36.121.926 socio de la citada sociedad, representando la totalidad del capital social de la empresa, para tratar el siguiente orden del día: 1.Designación de un socio para presidir la Asamblea. 2.Designación de un socio para firmar el acta. 3.Designación de nuevo Representante Legal. A continuación, y tratando el último punto del orden del día, y se sugiere renovar el cargo del Representante Legal por el periodo de 3 (tres) años a partir de la rúbrica de la presente Acta Extraordinaria, confiriéndose la representación y uso de la firma social al Sr. Ariel Adolfo LEZANA. Se aprueba por unanimidad. Queda designado como nuevo representante Legal desde el día 29 (veintinueve) del mes de enero del año 2025 hasta la fecha 28 (veintiocho) del mes de enero del año 2028, el Sr. ARIEL ADOLFO LEZANA, DNI N°36.121.926. En este mismo acto, el Sr. ARIEL ADOLFO LEZANA, acepta la renovación del cargo de Representante Legal de la firma TATO SAS, bajo las condiciones establecido en el contrato constitutivo y posterior adenda de modificación, firmando en conformidad la presente acta. Atento a que la designación de Representante Legal se encuentra incluido dentro de las Cláusulas Transitorias, se prescinde de la redacción de un nuevo texto ordenado. Conforme al articulo 158 CCCN se deja constancia de que concurren todos los miembros que deben participar en esta reunión de socios. Se procede a la lectura del acta. Luego de una breve lectura de la presente acta, y no existiendo más temas para tratar se declara finalizada la asamblea siendo las 11 hs y firmando el acta el socio designado.E Y V 07/03/2025.$4.188.Aviso N° 261.445.

Aviso número: 261451

SOCIEDADES / "LA LADERA DEL CERRO S.A."

POR 1 DIA - "LA LADERA DEL CERRO S.A." Se hace saber que por Expediente N° 6800/205-L-2024, se encuentra en trámite de inscripción la Resolución N° 52/25- DPJ, mediante la cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 27/02/2025, Resuelve: ARTICULO 1°: OTORGUESE CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA a lo resuelto por los socios de la Sociedad Anónima "LA LADERA DEL CERRO S.A.", en las siguientes Asambleas a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 29/12/2018 de fs. 20: 1.- Se considera y se aprueba la designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba la prórroga de las asambleas correspondientes a los ejercicios cerrados desde el 31/12/2010 hasta el 31/12/2015 y prorrogar para una próxima asamblea el tratamiento de los balances correspondientes finalizados el 31/12/2016 y 31/12/2017. 3.- Se considera y se aprueban los estados contables correspondientes a los ejercicios finalizados desde el 31/12/2010 hasta el 31/12/2015 y se aprueba también prorrogar el tratamiento de los estados contables por los ejercicios finalizados el 31/12/2016 y 31/12/2017. 4.- Se considera y se aprueba lo actuado por cada uno de los miembros del Directorio que se mencionan a continuación desde el momento de aceptar los mismos al constituirse la sociedad, 12/07/2010 hasta la presente asamblea: Presidente: Carlos Gustavo Rossini, Secretario Sr. Francisco Parravichini y Secretario Sr. Juan Pablo Valentín Rossini. 5.- Se considera y se aprueba la fijación de honorarios al Directorio. 6.- Se considera y se aprueba las renuncias de los miembros del Directorio a sus respectivos cargos. 7.- Se considera y se aprueba el proyecto de asignación de resultados. 8.- Se considera y se aprueba elegir como miembros del Directorio a las siguientes personas: Director Titular: Alejandro José Renolfi y Director Suplente: Esteban Sundblad. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 24/06/2021 de fs 16: 1.- Se da por constituida legalmente la asamblea. Se aprueban los ejercicios 2016; 2017; 2018; 2019 y 2020. También se aprueba renuncia y designación de nuevos integrantes del Directorio. Presidente: Dr. José Navarro. Vicepresidente: CPN Gonzalo Lamarca.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 23/11/2023 de fs. 17: 1.- Se considera constituida legalmente la asamblea. 2.- Se designa a dos accionistas para firmar el acta. 3.- Se considera y se aprueban los ejercicios cerrados 2021 y 2022. 4.- Se considera y se aprueba la elección de los miembros del Directorio: Presidente: Daniel Armando Santos. Vicepresidente: Virginia María Wilde y Director Suplente: Esteban Sumblad. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 03/10/2024 de fs. 07: 1.- Se considera y se aprueba la designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba la lectura y ratificación de todas las asambleas de fechas 29/12/2018; 24/06/2021 y 23/11/2023 y todas las decisiones aprobadas en las mismas. 3.- Lectura y ratificación de todas las designaciones de autoridades realizadas anteriormente, en especial referencia a los Sres. Alejandro José Renolfi, Esteban Sundblad y José Ignacio Navarro Zaldarriaga, Gonzalo Lamarca y Daniel A. Santos, Virginia María Wilde y Esteban Sundblad.- 4.- Se considera y se aprueba los actos llevados a cabo por los anteriores presidentes de la sociedad desde su designación y hasta la fecha. 5.- Se considera y se aprueba la modificación del domicilio de la sociedad al domicilio de calle Chubut 2999 de la ciudad de Yerba Buena (calle Chubut esquina canal camino de Sirga). 6.- Se considera y se aprueba el informe sobre la existencia de libros sociales y se autoriza al Dr. Máximo Zeda a solicitar los faltantes. 7.- Se considera y se aprueba la designación de una persona para realizar cualquier tipo de presentación al Registro de Comercio, designándose al Dr. Máximo Zerda. 8.- Designación de dos accionistas para firmar el acta. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, de 05 de Marzo 2025.- E y V 07/03/2025. $7.850. Aviso N° 261.451.

Aviso número: 261453

SOCIEDADES / "MARKET GO S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber qué por Expediente 556/205/B/2025 de fecha 10/02/2025, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 17/02/2025, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "MARKET GO S.A.S. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19. 550 , los siguientes: Diaz Posleman, Hugo Arnaldo, argentino, mayor de edad, soltero, DNI N° 34.286.379, con domicilio real en Los Ceibos 1821 ,Yerba Buena, Tucumán; y la Sra. Iosa, Mariela Soledad D.N.I 32.167.227, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en Los Ceibos 1821,Yerba Buena, Tucuman. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Los Ceibos 1821, Yerba Buena, Tucuman.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 70 (Setenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público. - Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- .- Capital Social: El capital social se fija en la suma de $10.000.000, (Diez millones de pesos argentinos), representado por DIEZ MIL (10.000) acciones nominativas no endosables de MIL pesos ($1000) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: el Sr el Sr Diaz Posleman, Hugo arnaldo, la cantidad de 5000 (cinco mil) acciones nominativas no endosables o sea la suma de $ 5.000.000 (Cinco millones de Pesos argentinos); y la Sra. Iosa, Mariela Soledad, la cantidad de 5000 (cinco mil) acciones nominativas no endosables o sea la suma de $5.000.000 (Cinco millones de Pesos argentinos) .- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Diaz Posleman, Hugo Arnaldo, D.N.I 34.286.379. La representación de la firma social estará a cargo del Sr.Sr. Diaz Posleman, Hugo Arnaldo, D.N.I 34.286.379, quien ejercerá la representación legal de la sociedad. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de febrero de 2025.- E y V 07/02/2025. $7.126. Aviso N° 261.453.

Aviso número: 261439

SOCIEDADES / “MOVISER S.R.L.”

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N°1066//205-M-25, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 24/02/2025, mediante el cual los señores MAXIMILIANO JOSE WAGNER,DNI 26.028.832, CUIT N°20-26028832-7, nacido el 20/10/1977, divorciado, de profesión Licenciado en Marketing, domiciliado en Country Las Yungas, Yerba Buena de esta Provincia y MAXIMO IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, DNI 33.815.197, CUIT N°20-33815197-8, nacido el 25/07/1988, Comerciante, Casado, con domicilio en Belgrano 78, Yerba Buena de esta provincia; EXPONEN: Que son todos socios de la entidad “MOVISER S.R.L.”, CUIT N°30-71040429-8, con domicilio en Avenida Aconquija 2515, Yerba Buena, de esta Provincia, Inscripta en el Registro Público de Comercio-Dirección de Personas Jurídicas bajo el número 9, Fs 41 a 45, Tomo 7, del Protocolo de Contratos Sociales del año 2008, y que representan el 100% de capital social; y vienen por la presente a celebrar REUNION DE SOCIOS para tratar el siguiente punto del orden del día: Prórroga del Plazo de Vencimiento de la Sociedad, que tiene vencimiento el día 28 de Marzo de 2028.-Puesto a consideración, luego de un intercambio de ideas, los señores socios por unanimidad resuelven prorrogar el plazo de vigencia de la sociedad MOVISER S.R.L. hasta el día 28 de marzo de 2038, o sea por diez (10) años más.-E Y V 07/03/2025.$2.700.Aviso N° 261.439.

Aviso número: 261441

SOCIEDADES / "SAR S.A.S.

POR 1 DÍA - "SAR S.A.S.(Constitución) Se hace saber que por Expediente 331/205-S-2025 de fecha 29/01/2025, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 05/03/2025, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada " SAR S.A.S. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Leandro José Argiró, DNI 37.500.561 de nacionalidad Argentino, Soltero, de 31 años de edad, Ingeniero Civil, con domicilio en la calle Crisóstomo Álvarez N° 4493, B° Guillermina, San Miguel de Tucumán , CUIT N°20-37.500.561-2, Ignacio José Salas, DNI N° 37.309.732, de nacionalidad Argentino, Soltero de 31 años de edad, Ingeniero Civil, con domicilio en calle Lamadrid N° 185 Yerba Buena, Tucumán, CUIT 20-37.309.732-3Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Corrientes N° 695, localidad San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Plazo de Duración: la duración de la sociedad será de 90 (noventa) años a partir de la inscripción en el Registro Público. -Designación de su objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: SERVICIOS: Desarrollo de actividades de la Construcción en toda su extensión, Construcción de inmuebles, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado; compra, venta, permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, inversores o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, siendo esta la actividad principal. COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos y/o materiales para la construcción, de electricidad, electrodomésticos e indumentaria al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de $600.000, (Pesos Seiscientos mil) dividido en 6000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. - El capital social se suscribe totalmente de la siguiente forma: el Sr Leandro JoséArgiró, Socio la cantidad de 3000 acciones y Sr Ignacio José Salas, Socio la cantidad de 3000 acciones - Organización de la Administración: la administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Leandro JoséArgiro y del Sr Ignacio José Salas. La representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. Leandro JoséArgiro y del Sr Ignacio José Salas. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31/12 de cada año. - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, XX DE XXXXX DE 2025. E Y V 07/03/2025. $6.114. Aviso N°261.441.

Aviso número: 261419

SOCIEDADES / TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN

POR 3 DIAS - TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN. Causa: RODRIGUEZ IGNACIO WALTER (DR) S/ DENUNCIA DE DIAZ SUSANA FATIMA - EXPTE. ADM. N° 244/17. San Miguel de Tucumán, 25 de Febrero de 2025. Avocase este Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados de Tucumán integrado por los Dres. Carmen Fontan, Ernesto E. García Biagosch (h) y María Belén Ramayo Hernández, al conocimiento de la presente causa. Firme la constitución del Tribunal que entenderá en la presente causa, vuelvan los autos a conocimiento y resolución del Tribunal conforme estaban llamados a fs. 50. La tramitación de la causa se realizara en forma exclusiva por ante las oficinas del Tribunal de Lunes a Viernes dentro del horario de 08.00 a 13.00 horas. Notificaciones semanales en secretaria del Tribunal, los días Martes y viernes o siguiente hábil en caso de feriado. Notifíquese al letrado Ignacio Walter Rodríguez del presente decreto mediante edicto por el término de 3 (tres) días. E 07 y V 11/03/2025. $5.988. Aviso N° 261.419.

Aviso número: 261436

SOCIEDADES / TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN

POR 3 DIAS - TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN. Causa: FISC. DE INST. EN LO PENAL IX NOM. PONE EN CONOCIMIENTO LAS ACTUACIONES DE LOS DRES. IGNACIO WALTER RODRIGUEZ Y CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ S/EXPTE. 44619/16 - EXPTE. ADM. N° 073/18. San Miguel de Tucumán, 25 de Febrero de 2025. Avocase este Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados de Tucumán integrado por los Dres. Carmen Fontan, Ernesto E. García Biagosch (h) y María Belén Ramayo Hernández, al conocimiento de la presente causa. Firme la constitución del Tribunal que entenderá en la presente causa, vuelvan los autos a conocimiento y resolución del Tribunal conforme estaban llamados a fs. 113. La tramitación de la causa se realizara en forma exclusiva por ante las oficinas del Tribunal de Lunes a Viernes dentro del horario de 08.00 a 13.00 horas. Notificaciones semanales en secretaria del Tribunal, los días Martes y viernes o siguiente hábil en caso de feriado. Notifíquese al letrado Ignacio Walter Rodríguez del presente decreto mediante edicto por el término de 3 (tres) días. E 07 y V 11/03/2025. $6.546. Aviso N° 261.436.

Aviso número: 261437

SOCIEDADES / TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN

POR 3 DIAS - TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN. 161175 Causa: RODRIGUEZ IGNACIO WALTER (DR) S/ DENUNCIA DE DIAZ SUSANA FATIMA (DRA) - EXPTE. ADM. N° 046/18. San Miguel de Tucumán, 25 de Febrero de 2025. Avocase este Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados de Tucumán integrado por los Dres. Carmen Fontan, Ernesto E. García Biagosch (h) y María Belén Ramayo Hernández, al conocimiento de la presente causa. Firme la constitución del Tribunal que entenderá en la presente causa, vuelvan los autos a conocimiento y resolución del Tribunal conforme estaban llamados a fs. 70. La tramitación de la causa se realizara en forma exclusiva por ante las oficinas del Tribunal de Lunes a Viernes dentro del horario de 08.00 a 13.00 horas. Notificaciones semanales en secretaria del Tribunal, los días Martes y viernes o siguiente hábil en caso de feriado. Notifíquese al letrado Ignacio Walter Rodríguez del presente decreto mediante edicto por el término de 3 (tres) días. E 07 Y V 11/03/2025. $6.168. Aviso N° 261.437.

Aviso número: 261438

SOCIEDADES / TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN.

POR 3 DIAS - TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN. Causa: RODRIGUEZ IGNACIO WALTER (DR) S/ DENUNCIA DE ESPER FLORENCIA (DRA) - EXPTE. ADM. N° 179/18. San Miguel de Tucumán, 25 de Febrero de 2025. Avocase este Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados de Tucumán integrado por los Dres. Carmen Fontan, Ernesto E. García Biagosch (h) y María Belén Ramayo Hernández, al conocimiento de la presente causa. Firme la constitución del Tribunal que entenderá en la presente causa, vuelvan los autos a conocimiento y resolución del Tribunal conforme estaban llamados a fs. 135. La tramitación de la causa se realizara en forma exclusiva por ante las oficinas del Tribunal de Lunes a Viernes dentro del horario de 08.00 a 13.00 horas. Notificaciones semanales en secretaria del Tribunal, los días Martes y viernes o siguiente hábil en caso de feriado. Notifíquese al letrado Ignacio Walter Rodríguez del presente decreto mediante edicto por el término de 3 (tres) días. E 07 Y V 11/03/2025. $6.162. Aviso N° 261.438.

\n\nNúmero de boletín: 30.915
Fecha: 07/03/2025